Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.784- 222/19 **PARANA, jueves 28 de noviembre de 2019** **EDICION: 24 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2816 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

El recurso previsto por el artículo 99° de la Ley Nº 5654/75, contra la Resolución D.P Nº 2573/18 interpuesto por el Agente de Policía Martín Facundo Aranda, L.P. N° 30.351, M.I. N° 30.156.259; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 2573/18, que dispuso el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la Policía de la Provincia, fue notificado al causante en fecha 31 de diciembre de 2018 -cfr. fs. 02 y teniendo en cuenta que la fecha de interposición del recurso es el día 03 de enero de 2019 cfr. fs. 01 vta., corresponde tenerlo por presentado en forma extemporánea, de acuerdo a lo previsto por el artículo 99° de la Ley Nº 5654/75; y

Que conforme lo opinado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante Dictamen N°899/19, en los presentes actuados es de aplicación el Reglamento General de Policía, Ley N°5654/75, el Decreto N°5778/06 MGJOYSP y las respectivas modificaciones; y

Que en virtud de la normativa señalada, el peticionante ha presentado su disconformidad fuera del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificado dispuesto por el artículo 99° de la Ley Nº 5654/75, para interponer el reclamo oportuno, por lo que el mismo deviene improcedente; y

Que en dicho sentido se expresó la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 40/19;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2573/18, que establece el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la Institución Policial, interpuesto por el Agente de Policía Martín Facundo Aranda, L.P. N° 30.351, M.I. Nº 30.156.259, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2817 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el abogado defensor del Oficial Principal Marcelo Mariano Galarza, L.P. N° 19.096, M.I. N° 16.003.266, contra Resolución J.P. Nº 136/18 de fecha 12 de octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra la Resolución J.P. Nº 136/18 donde el Jefe de Policía de la Provincia dispuso sancionar al Oficial Principal Marcelo Mariano Galarza, L.P. Nº 19.096, M.I. N° 16.003.266, con cuarenta (40) días de arresto - Art 171° inciso b) y artículo 174º del RGP- por hallarlo en infracción a lo estatuido en el artículo 161° Inc. 13), artículo 162º, 313º y artículo 187º inciso 2) todos del Reglamento General de Policía- Ley 5654/75, conforme las razones fácticas y jurídicas esbozadas en los considerandos de la misma; y

Que ha tomado intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 1093/18, considerando que el recurso de apelación jerárquica ha sido incoado en legal tiempo y forma, resultando en consecuencia formalmente procedente; y

Que cabe remarcar que el recurso planteado no manifiesta ningún hecho nuevo, como tampoco acompaña prueba alguna que permita modificación de lo oportunamente resuelto por la autoridad policial; y

Que el acto impugnado fue emitido por autoridad competente- Sr. Jefe de Policía-, siguiendo el procedimiento legal previamente establecido, con las formalidades que el mismo impone, sin que luzca palmariamente un objeto o contenido distinto del querido por la norma. Tiene causa y la misma resulta a prima facie verdadera y fundada en la motivación de los considerandos del acto administrativo impugnado;

Que toma intervención mediante Dictamen Técnico Legal N° 1163/2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, tras analizar la cuestión formal, atento a las fechas de notificación, el acto recurrido y la fecha de presentación del recurso, el mismo es formalmente procedente; y

Que ingresando a la materialidad de la cuestión planteada el defensor interpone recurso de apelación jerárquica y solicita incons-

titucionalidad del Art. 15° de la Ley 5654/75 y mantiene solicitud de sobreseimiento; y

Que en relación a los fundamentos esgrimidos en el exordio recursivo y los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones respecto al pedido de inconstitucionalidad, el imputado y su defensor deberán acudir adonde corresponde a hacer dicho planteo, no admitiéndose realizar ningún análisis al respecto en mérito a la falta total de facultad para resolver; y

Que el recurrente se agravia por "la falta de tipicidad de la conducta punible" ha planteado una defensa penal, confunde un imputación penal con la facultad disciplinaria, un hecho tipificado penalmente, con las faltas administrativas, el delito de asesinato, con la falta de cumplimiento de los deberes de funcionario policial, en definitiva un proceso Penal Judicial con un sumario administrativo. Ambos procesos penal y disciplinarios difieren diametralmente tanto en su naturaleza, en su tipificación, como en su sanción y su finalidad; y

Que el derecho disciplinario es una potestad del empleador- por lo que requiere la existencia de una relación laboral- es en este caso un funcionario público, que debe cumplir adecuadamente su función, y en caso contrario puede ser merecedor de una medida correctiva dispuesta por la autoridad administrativa; y

Que así mismo es dable mencionar que la Policia de la Provincia de Entre Ríos se encuentra bajo la normativa de la Ley 5654/75, la misma es una ley especial que prevé un procedimiento excluyente de lo establecido en leyes generales, no siendo de aplicación la Ley 7060, de Trámites Administrativos sino el Reglamento General de Policía, específicamente el Art. 219° que establece que "en los casos en que el Jefe de Policía de la Provincia hubiere dispuesto la sanción podrá recurrirse en única instancia ante el poder ejecutivo..."; y

Que la mencionada normativa establece el estado policial permanente derechos y obligaciones, el funcionario policial debe velar con celo el cuidado de todas las pertenecías policiales, y en especial el arma reglamentaria, asignada por el estado para el cumplimiento de la misión propia de la función policial. Es inadmisible suponer siquiera que cada policía adquiera o se le entregue una caja de seguridad en donde guardar el arma, cada integrante de la fuerza policial de la provincia está capacitado para prevenir delitos, brindar protección integral de todo ciudadano, así mismo, a los bienes que le entrega el estado en especial el arma reglamentaria la que debe mantener presta para usar, en caso de necesidad y dentro de los parámetros ya conocidos, pero de ninguna manera debe descuidar, dejar al alcance de otras manos; y

Que en el caso de marras, el arma tipo pistola calibre 9x19 mm MM marca DGFM fue secuestrada por autoridad judicial en el allanamiento realizado por directivas del Juez de Garantías y Transición N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, el día 29 de diciembre de 2017, en el domicilio del Oficial Principal y las pericias balísticas arrojaron resultado positivo en la investigación de la utilización para el asesinato del ciudadano Fernando Pastorizzo; y

Que cabe recordar que no está en discusión la utilización del arma reglamentaria en el hecho penal lo que palmariamente admitido en la sentencia, y la hija del funcionario manifestó haber realizado los disparos con el arma de su padre, la cual se encontraba arriba de la heladera, donde la pone siempre. Esta admisión de la hija, del Oficial Galarza, amparan, por sí sola, falta atribuida, aún más, deja demostrado un hecho que se repitió en el tiempo, el Oficial Galarza dejó siempre el arma reglamentaria en un lugar inadecuado, al alcance de manos extrañas, en la cocina de la casa, fuera de su órbita de atención, sin ver quien la toma, la deja, la observa aun cuando se retira a su descanso seguramente en su dormitorio, lugar desde donde no tendría control de lo que ocurre en la cocina, evidenciando una grave y permanente falta a su obligación; y

Que por lo expuesto, se puede admitir que las faltas disciplinarias increpadas al Oficial Principal Galarza, no ha sido rebatidas por la defensa, ya que los agravios esbozados no logran modificar la resolución atacada; y

Que en razón de todo lo expuesto y conforme los argumentos esgrimidos por los organismos técnicos preopinantes, corresponde el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el abogado defensor del Oficial Principal Galarza Marcelo Mariano, L.P. N° 19.096, M.I. N° 16.003.266, contra la Resolución "J.P." N° 136/18 de fecha 12 de octubre de 2018, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2818 MGJ

DISPOSICION

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el agente Juan Martín Garay, DNI 28.502.865, Legajo Personal N° 194.846 con situación dé revista planta permanente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, solicitó dejar sin efecto licencia sin goce de haberes, otorgada por Decreto N° 3448/16 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, obra nota de fecha 26 de enero de 2017 suscripta por agente Garay, solicitando dejar sin efecto lo establecido por Decreto N° 3448/16 MGJ, con el motivo de cumplir las funciones en el Museo Provincial de Dibujo y Grabado "Artemio Alisio", conforme al Decreto Nº 3918/16 MGJ; y

Que a fojas 02/03, obra copia del Decreto N° 3918/16 MGJ, por el cual se adscribió al agente Garay al Museo Provincial de Dibujo y Grabado "Artemio Alisio" de la ciudad de Concepción del Uruguay, a partir del 26 de diciembre de 2016 y por un plazo de doce (12) meses; y

Que a fojas 04/05, obra copia del Decreto N° 3448/16 MGJ, por el cual se otorgó a dicho agente, licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del 11 de diciembre de 2015 y mientras dure en el ejercicio de las funciones para las que fue electo; y

Que a fojas 07, obra anuencia del señor Secretario de Cultura, instando la prosecución del trámite; y

Que a fojas 10, el Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Concepción del Uruguay, informó que el agente Juan Martín Garay continúa en sus funciones de Concejal, en virtud de las elecciones celebradas el 25 de octubre de 2015, adjuntando a fojas 11/14, documental que acredita lo expresado; y

Que a fojas 17, el Sr. Director del Museo del Dibujo y Grabado "Artemio Alisio", solicitó se dé por finalizada la adscripción del agente de marras a la citada institución, fundando la misma en que fue ratificado en su cargo de Concejal en el Municipio de Concepción del Uruguay; y

Que a fojas 19 y vuelta, obra intervención de rigor de la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación, instando a la emisión del acto administrativo pertinente, por el cual se de por finalizada la adscripción del señor Garay al Museo Provincial de Dibujo y Grabado "Artemio Alisio", volviendo a su cargo de planta permanente del Registro Público de la Propiedad del Inmueble, y a la vez continúe con goce de licencia de mayor jerarquía mientras se desempeñe en el cargo de Concejal para el que fue electo; y

Que a fojas 21 y vuelta, se agregó Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación de la Provincia, instando a que el trámite en cuestión sea resuelto en la órbita del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que a fojas 25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicitó que el agente interesado exprese su voluntad en virtud de las disímiles consecuencias que se producirían según sea el acto dejado sin efecto; y

Que a fojas 29, obra nota del agente Juan Martín Garay, manifestando su voluntad clara y precisa de dar continuidad a los efectos que se desprenden de los Decretos N° 3918/16 MGJ y N° 3448/16 MGJ, rechazando de plano dejar sin efecto uno u otro decreto referenciado; y

Que a fojas 32 y 33, obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, concluyendo que se deje sin efecto la adscripción dispuesta por Decreto N° 3918/16 M.G.J., cuya finalización fuera solicitada por el director de la institución en la que el señor Juan Martín Garay fuera adscripto, y que este último continúe con el goce de la licencia otorgada por el Decreto N° 3448/16 del Ministerio de Gobierno y Justicia en los términos y plazos dispuesto por Art. 1°; y

Que a fojas 37, la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, informó que el Decreto N° 3986/16 M.G.J., no se encuentra vigente y por consiguiente tampoco la adscripción allí autorizada; y

Que a fojas 40 y 43/48, el señor Director del Servicio Administrativo Contable de este Ministerio, comunicó que el Sr. Garay percibió su sueldo hasta febrero del año 2016, inclusive, y manifestó que esa dirección no recibió comunicación de la licencia usufructuada por el agente en cuestión, sino hasta el procesamiento de la liquidación de haberes correspondientes a marzo 2016, momento en el cual se le suprimieron los pagos adjuntó además, copias de los respectivos recibos de haberes cobrados indebidamente; y

Que a fojas 49, interviene nuevamente la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación, instando a que a través del órgano competente se proceda a notificar al agente en cuestión, a los fines de efectuar el recupero del dinero mal percibido; y

Que a fojas 52, luce notificación del agente Garay, de fecha 06 de septiembre de 2018; y

Que a fojas 53/55, el agente de marras presentó escrito recursivo en fecha 07 de septiembre de 2018, solicitando que se informe sobre su situación de revista durante los meses de diciembre de 2015, enero, febrero y marzo de 2016, como así también que se vuelva a analizar lo ya dictaminado; y

Que a fojas 58, se expide nuevamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyendo que la presentación efectuada por el señor Juan Martín Garay resulta improcedente en esta instancia, debiéndose proceder al dictado del acto administrativo respectivo, conforme lo sugerido por los diversos organismos técnicos legales intervinientes; y

Que a fojas 69, la Dirección General de Recursos Humanos de Gobernación, comunicó que el agente Garay, en la actualidad se encuentra con licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, para desempeñar tareas" en la Municipalidad de Concepción del Uruguay e informó que dicho agente percibió sus haberes hasta el mes de febrero de 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese que el agente Juan Martín Garay, D.N.I N° 28.502.865, Legajo Personal N° 194.846, proceda a la devolución de las sumas indebidamente percibidas en concepto de haberes mensuales, correspondientes a los meses de diciembre 2015, SAC 2° semestre 2015, enero 2016, febrero 2016 y C.I. febrero 2016, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2819 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía Dn. Luis Mario Díaz, clase 1964, M.I. Nº 16.646.803, Legajo Personal Nº 21.123, Legajo Contable Nº 110.731, numerario de la Jefatura Departamental Federación, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2820 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Principal de Policía Don Alcides Luis Altamirano, clase 1969, M.I. Nº 20.713.852, Legajo Personal Nº 22.207, Legajo Contable Nº 121.112, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2821 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Don Eduardo Cesar Rodríguez, clase 1971, M.I. N° 22.402.025, Legajo Personal Nº 22.212, Legajo Contable N° 121.194, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2822 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Juan Carlos Muñoz, clase 1964, M.I. N° 16.612.218, Legajo Personal N° 22.033, Legajo Contable Nº 118.406, numerario de la Jefatura Departamental Nogoyá, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2823 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don José Alberto Godina, clase 1967, M.I. Nº 18.498.850, Legajo Personal Nº 21.186, Legajo Contable N° 112.433 numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2824 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Subcomisario de Policía Don Hugo Alberto Tabares, clase 1970, M.I. Nº 21.530.735, Legajo Personal N° 20.796, Legajo Contable Nº 104.689, numerario de la Jefatura Departamental Victoria, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2825 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Manuel Ángel Villar, clase 1961, M.I. Nº 14.634.537, Legajo Personal N° 21.253, Legajo Contable N° 112.499, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2826 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Osvaldo Alberto Martínez, clase 1966, M.I. Nº 17.850.366, Legajo Personal N° 21.214, Legajo Contable Nº 112.460, numerario de la Dirección Investigaciones, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2827 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Leonardo Rafael Cerrella, clase 1968, M.I. Nº 20.552.739, Legajo Personal Nº 21.168, Legajo Contable Nº 112.415 numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2828 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Carlos Alberto Gaitán, clase 1968, M.I. N° 28.611.011, Legajo Personal N° 21.298, Legajo Contable N° 112.544, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO Nº 2829 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro obligatorio por invalidez, con goce de haberes del Sargento de Policía Don Omar Alfredo Zapata, clase 1964, M.1. Nº 16.798.302, Legajo Personal Nº 22.815, Legajo Contable N° 125.032, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 247º, 248º inciso d), 253º Inc. 2), Apart. a), 258º Inc. 1) Apart. b), y 259º quater, de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2830 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Eduardo Fabio Leguiza, clase 1968, M.I. N° 20.369.351, Legajo Personal Nº 23.501, Legajo Contable Nº 130.473 numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2831 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Tadeo Faustino Giménez, clase 1969, M.I. N° 20.129.074, Legajo Personal Nº 21.484, Legajo Contable N° 114.378, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2832 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Don José Luis Alvarez, clase 1962, M.I. N° 16.148.061, Legajo Personal Nº 21.263, Legajo Contable Nº 112.509, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2833 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Roberto José Medina, clase 1966, M.I. N° 17.847.338, Legajo Personal N° 21.208, Legajo Contable Nº 112.455, numerario de la Jefatura Departamental Nogoyá, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2834 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Don Roque Maidana, clase 1973, M.I. N° 23.589.087, Legajo Personal Nº 23.155, Legajo Contable Nº 127.724, numerario de la Jefatura Departamental Federación, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2835 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Carlos Fabián González, clase 1968 M.I. Nº 20.100.635, Legajo Personal N° 21.297, Legajo Contable Nº 112.543, numerario de la Jefatura Departamental Islas, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2836 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Carlos Daniel Alberto González, clase 1970, M.I. Nº 21.970.410, Legajo Personal N° 21.489, Legajo Contable Nº 114.383 numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2837 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Félix Gustavo Pereyra, clase 1973, M.I. Nº 23.030.994, Legajo Personal Nº 22.778, Legajo Contable Nº 124.996 numerario de lo Dirección Prevención Delitos Rurales, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2838 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Aceptando la donación formulada por la Municipalidad de la Ciudad de Gobernador Maciá, de una fracción de terreno donde se encuentra ubicada la Escuela de Educación Agrotécnica Nº 51 "Gobernador Maciá", que según Plano de Mensura N° 22.629, Tomo 17 Folio 368/372, Partida Provincial N° 113.590, se ubica en el Departamento Tala, Distrito Raíces al Sud, Municipio de Gobernador Maciá, Ejido de Gobernador Maciá, Zona de Chacras, Grupo "J" (según PAPCUS sección 2), con una superficie de 16 hectáreas, 42 áreas y 42 centiáreas, con domicilio parcelario en Ruta Provincial Nº 30 s/n°, con los siguientes límites y linderos:

SURESTE: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 25° 38' O de 422,01 m. lindando con Ruta Provincial N° 30;

SUROESTE: Rectas (3-4) amojonada al rumbo N 65° 33' O de 138,21 m., (4-5), amojonada al rumbo S 23° 57' O de 113,37 m., (5-6) amojonada al rumbo N 60° 06' O de 380,40 m., todas lindando con Municipalidad de Villa Gobernador Maciá;

OESTE: Recta (6-1) amojonada al rumbo N 5° 58' O de 112,42 m. lindando con Municipalidad de Villa Gobernador Maciá;

NOROESTE: Recta (1-2) amojonada al rumbo N 79° 47'E de 707,04 m lindando con Alberto Weber y Carlos Rosendo Silva.

Estableciendo que el inmueble donado es el que ocupa la Escuela de Educación Agrotécnica N° 51 "Gobernador Maciá".

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble cuya donación se acepta.

— — —

DECRETO Nº 2839 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Aceptando la donación formulada por el señor Aldo Raúl Cardona, D.N.I. N° 10.280.484, del inmueble que según plano de mensura N° 18.446, Partida Provincial N° 110.710-7, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Distrito Lucas Norte, centro rural de población Lucas Norte, con domicilio parcelario en Ruta Provincial N° 20 Dist. A 236,55 m. vértice 23 a calle vecinal al sur, con una superficie de 48 As., 46 Cas, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (26/25) alambrada al rumbo S 56° 31' E de 61,80 m. linda con Aldo Javier Cardona y otra;

SURESTE: Recta (25-24) alambrada al rumbo S 33° 09' O de 70,00 m. linda con Aldo Javier Cardona y otra;

SUROESTE: Recta (24-23) alambrada al rumbo N 56° 31" O de 69,80 m. linda con Aldo Javier Cardona y otra;

NOROESTE: Recta (23-26) alambrada al rumbo N 33° 09" E de 70,00 m lindando con Ruta Provincial N° 20.

Estableciendo que el terreno en donación es relativo al inmueble descripto en el articulo precedente, sobre el cual se encuentra construida la Escuela Primaria N° 9 "Provincia de Mendoza" del Departamento Villaguay.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble cuya donación se acepta.

— — —

DECRETO Nº 2840 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Cediendo a título gratuito a la Municipalidad de Gualeguay, el bien inmueble ubicado en Planta Urbana Local, Ejido de Gualeguay, Departamento de Gualeguay, Manzana N° 485, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el N° 118, Folio N° 410, Tomo N° 76, en fecha 6 de mayo de 1953, el que consta de una superficie S/T de 2.574 m2, Plano de Mensura N° 5766; superficie interesada y aproximada de 240 m2.

Disponiendo que el inmueble cedido, será destinado a la construcción de un comedor comunitario.

Facultando a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble conforme lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2842 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes, del Suboficial Mayor de Policía Don Daniel Marcelo Díaz, clase 1968, M.I. Nº 20.299.537, Legajo Personal Nº 21.285, Legajo Contable N° 112.531, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2843 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento de Policía Don Orlando Andrés Redondo, clase 1965, M.I. N° 17.044.922, Legajo Personal Nº 21.701, Legajo Contable Nº 116.618, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2844 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Alfredo Guillermo Arellano, clase 1965, M.I. Nº 17.325.041, Legajo Personal N° 21.155, Legajo Contable Nº 112.402, numerario de la Dirección Prevención Delitos Rurales, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2845 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Principal de Policía Don José Luis Verbauwede, clase 1968, M.I Nº 20.255.742, Legajo Personal Nº 21.424, Legajo Contable N° 113.826, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2846 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento de Policía Don Osvaldo Ramón Belloto, clase 1957, M.I. Nº 13.342.718, Legajo Personal N° 22.508, Legajo Contable N° 123.225, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2847 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Raúl Alberto Martínez, clase 1969, M.I. N° 20.713.835, Legajo Personal N° 22.036, Legajo Contable N° 118.472, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2848 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario. con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Sergio Andrés Barreto, clase 1965, M.I. Nº 17.296.899, Legajo Personal Nº 21.272, Legajo Contable Nº 112.518, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO Nº 2849 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Doña Graciela Mariela Gómez, clase 1970, M.I. Nº 21.512.845, Legajo Personal Nº 21.135, Legajo Contable Nº 113.673, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2850 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario General de Policía, Don Carlos Fabián Pérez, clase 1970, M.I. Nº 21.427.417, Legajo Personal Nº 20.787, Legajo Contable Nº 104.680, numerario de la Jefatura de Policía de la Provincia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2851 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Rubén Alcides Leiva, clase 1969, M.I. Nº 20.670.250, Legajo Personal Nº 21.310, Legajo Contable N° 112.556, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2852 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Inspector de Policía Don Ramón Guillermo Morales, clase 1971, M.I. N° 22.115.524, Legajo Personal Nº 21.414, Legajo Contable Nº 113.814, numerario de la Jefatura Departamental Villaguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2853 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Aldo Víctor Báez, clase 1963, M.I. N° 16.281.244, Legajo Personal N° 21.161, Legajo Contable N° 112.408, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2854 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Néstor Raúl Sangoy clase 1968, M.I. Nº 20.097.423, Legajo Personal N° 21,246, Legajo Contable N° 112.492, numerario de la Jefatura de Policía, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2855 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Ricardo Julio Ramírez, clase 1968, M.I. Nº 20.259.295, Legajo Personal Nº 21.232, Legajo Contable Nº 112.478 numerario de la Jefatura Departamental Tala, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2856 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Don Carlos Raúl Peralta, clase 1968, M.I. N° 20.243.785, Legajo Personal Nº 21.327, Legajo Contable N°

112.573, numerario de la Jefatura Departamental Islas, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2857 MGJ

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Jorge Alberto Murgado, clase 1965, M.I. Nº 16.981.470, Legajo Personal Nº 21.376, Legajo Contable Nº 113.738, numerario de la Dirección Ayudantía General, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2319 MDS

Paraná, 5 de agosto de 2019

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Dirección de Telecomunicaciones y Sistemas Telefónicos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al agente Omar Maximiliano Eberle, Legajo N° 158.249, M.I. N° 29.346.768, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.1.19 y por el término de 1 año.

La Dirección de Telecomunicaciones y Sistemas Telefónicos, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Area Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 2329 MDS

Paraná, 5 de agosto de 2019

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados dé la Provincia, por parte del agente Reynaldo José María Martínez, M.I. N° 17.401.893, Legajo Nº 101.385, personal de la planta permanente del Instituto Provincial de Discapacidad -IPRODI- dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 01.1.16, hasta el 31.12.16.

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, por parte del agente Reynaldo José María Martínez, M.I. N° 17.401.893, Legajo Nº 101.385, personal de la planta permanente del Instituto Provincial de Discapacidad -IPRODI- dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 01.1.17 hasta el 31.12.17.

Reconociendo lo prestación de servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, por parte del agente Reynaldo José María Martínez, M.I. N° 17.401.893, Legajo N° 101.385, personal de la planta permanente del Instituto Provincial de Discapacidad -IPRODI- dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 02.1.18 hasta el 31.12.18.

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, por parte del agente Reynaldo José María Martínez, M.I. N° 17.401.893, Legajo Nº 101.385, personal de la planta permanente del Instituto Provincial de Discapacidad -IPRODI- dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.1.19 y por el término de 12 meses.

— — —

DECRETO Nº 2340 MDS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 7 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas informa las inasistencias incurridas por la agente Cecilia Ortiz, M.I. N° 17.118117, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 2 “Primera Junta” del Departamento La Paz, dependiente de la Dirección de Comedores, del citado Ministerio;

Que las inasistencias que se le imputan corresponden a los días 02, 08, 12, 23, 25 y 26 de octubre, 08, 09, 12 y 13 de noviembre de 2018, conforme surge de las planillas de asistencia obrantes a fs. 4 y 5 e informe de fs. 2;

Que atento a que el agente registra diez (10) días de inasistencias a su lugar de trabajo, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo, a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, por cuanto su conducta estaría encuadrada en lo previsto por el artículo 71° inc, a) de la Ley N° 9755, modif. por Ley N° 9811, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social ha dictaminado en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, a la agente Cecilia Ortíz, M.I. N° 17.118.117, personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 2 “Primera Junta” del Departamento La Paz, quien registra diez (10) inasistencias a su lugar de trabajo, conforme el siguiente detalle: 02, 08, 12, 23, 25 y 26 de octubre, 08, 09, 12 y 13 de noviembre de 2018, conforme surge de la planillas de asistencia obrantes a fs. 4 y 5 y el detalle de fs. 2, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese a la agente por el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social y pasen las presentes a la Dirección de Sumarios a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2346 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Economía Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa incorporar al presupuesto vigente los remanentes 2018 de la Subfuente 0520- Aporte Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social Ley Nº 10.151, por un monto total de $ 280.213,44;

Que se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan tales movimientos de fondos en la jurisdicción;

Que tomo intervención la Contaduría General de la Provincia, determinando que los saldos financieros resultan suficientes para atender al remanente solicitado;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto en su intervención, informa que la gestión resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.660 - presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Ministerio de Desarrollo Social, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos doscientos ochenta mil doscientos trece con cuarenta y cuatro centavos ($ 280.213,44), según detalle de planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendando por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese. Cumplido remítase copia a la H. Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2347 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de agosto de 2019

VISTO:

La situación referida a la planta de personal del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia -COPNAF-; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco de las paritarias con las Asociaciones Gremiales, se acordaron los lineamientos generales

y las condiciones para la adecuación de la situación actual escalafonaria, de agentes de la "Planta Permanente del Escalafón General"; y

Que la adecuación de la situación de revista comprende tanto a los agentes que se encuentran en la planta de personal permanente del Escalafón General cuya situación de revista al 30 de junio de 2017, sea una categoría inferior de la que le corresponde conforme los lineamientos acordados; y

Que en tal sentido, se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente; y

Que la Dirección de Personal del COPNAF, la Dirección General de Recursos Humanos y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas han tomado la intervención de sus respectivas competencias; y

Que a fin de posibilitar que el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, en virtud de sus facultades concrete la regularización del personal resulta necesario disponer una modificación presupuestaria de la planta de cargos; y

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas modificatorias de personal permanente con la adecuación de los cargos gestionados; y

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 13° de la Ley N° 10.660 de presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general ejercicio 2019 - Ley N° 10.660 - de la Jurisdicción 40 - Ministerio Desarrollo Social, Entidad 402- Consejo Provincial del Niño, El Adolescente y la Familia, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en las planillas modificatorias de personal permanente, que adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 2373 MDS

Paraná, 9 de agosto de 2019

Ampliando en la suma total de $ 2.000.000, la transferencia dispuesta mediante Decreto N° 1232/19 MDS a favor de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, fondos éstos que serán destinados a solventar gastos derivados de la atención de las demandas que en forma permanente efectúan personas de escasos recursos económicos, oriundas de esta provincia, las que por problemas de salud y de otras índoles deben trasladarse a Buenos Aires y con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción o efectuar las transferencias correspondientes, previa emisión de las respectivas órdenes de pago y solicitudes de fondos ante Tesorería General de la Provincia.

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ziegler Frida s/ Sucesorio ab intestato (acumulado al N° 16913)", Expte. N° 17015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRIDA ZIEGLER, MI 5.376.669, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 12 de julio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de noviembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00006682 3 v./28/11/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sambade Osvaldo Ramón y González Noelia Noemí s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16994, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NOELIA NOEMI GONZALEZ, MI F 1.680.498, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 5 de junio de 2018 y OSVALDO RAMON SAMBADE, MI M 5.899.644, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20 de junio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de noviembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00006705 3 v./28/11/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Embon Berta - Rendler Raúl José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17942, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL JOSE RENDLER, MI 5.658.811, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07.06.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de noviembre de 2019 - Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00006777 1 v./28/11/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vergara Pablo Marcelo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18003, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLO MARCELO VERGARA, MI 22.892.008, vecino que fuera del Departamento Paraná fallecido en Paraná, en fecha 26 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de noviembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00006778 3 v./02/12/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arriondo Federico Raul s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18190, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FEDERICO RAUL ARRIONDO, MI 13.043.487, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22 de enero de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de abril de 2019 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00006781 3 v./02/12/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrera Manuel Reinerio - Borda María Lina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18247, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MANUEL REINERIO CABRERA, MI 2.086.616, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18 de octubre de 2002; y de MARIA LINA BORDA, MI 2. 06.872, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida de Paraná, en fecha 07 de marzo de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná 21 de noviembre de 2019 - Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria sub.

F.C. 04-00006785 3 v./02/12/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Belch Héctor Dario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18386, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR DARIO BELCH, MI 14.657.904, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03 de mayo de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de noviembre de 2019 – Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria sub.

F.C. 04-00006792 3 v./02/12/2019

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Loker Marcelo Fabian s/ Sucesorio ab intestato",

(Expte. N° 14700-19), cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LOKER MARCELO FABIAN, DNI N° 20.724.184, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José (E. Ríos), el día 14 de abril de 2014.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 17 de septiembre de 2019. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. María José Diz -Jueza".

Colón, 5 de noviembre de 2019 – Juan Carlos Benítez, secretario prov.

F.C. 04-00006786 3 v./02/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría provisoriamente a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en autos caratulados: "Zalazar, Hugo Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14807/19, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don HUGO ORLANDO ZALAZAR (DNI N° 11.078.205, CUIT 20-11078205-6), fallecido el 13 de septiembre de 2019 en Colón, vecino del Departamento de Colón.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 13 de noviembre de 2019.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 19 de noviembre de 2019 – Juan Carlos Benitez, secretario prov.

F.C. 04-00006811 3 v./02/12/2019

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Valdez Santiago s/ Sucesorio ab intestato", (N° 13044), cita por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de SANTIAGO VALDEZ, MI N° 8.415.827, fallecido el 15 de febrero de 1992, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días corridos comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de noviembre de 2019 ... Resuelvo: 1. Tener ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Santiago Valdez, MI N° 8.415.827, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los da tos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. Citar .. 5. Tener presente... 6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal -Art. 722 Inc. 1°) del CPCC. 8.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). A lo demás oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 14 de noviembre de 2019 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00006716 3 v./28/11/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente), Secretaría (suplente) del Dr. Alejandro Centurión, en autos: "Paulino Alcides Omar y Semper Rosa Mariana - Sucesorio ab intestato", Expediente N° 6569, Año 2018, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ALCIDES OMAR PAULINO, DNI N° 5772793, vecino de esta ciudad, fallecido el 9 de febrero de 2000 en la ciudad de Paraná y doña ROSA MARIANA SEMPER, DNI N° 1.480.711, vecina de ésta ciudad, fallecida el 25 de septiembre de 2012, en Concordia, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimientos de ley y comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda.-

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 10 de mayo de 2019.- ... 3) Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 5 de junio de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00006723 3 v./28/11/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia (ER), a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Nuñez Roque Víctor y Pérez Olga s/ Sucesorio ab intestato" (N° 8289), cita por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROQUE VICTOR NUÑEZ, DNI N° 5.812.468, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 27 de junio de 2017, y OLGA PEREZ, DNI N° 4.597.194, vecina de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida el 26 de septiembre de 2017.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 11 de junio de 2019.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Tener por presentados a Olga Isabel Núñez y Roque Víctor Núñez (h), en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Lilian María Goicochea, con el domicilio denunciado por constituido, désele intervención. 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roque Víctor Núñez, DNI M 5.812.468, y de Olga Pérez, DNI F 4.597.194, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma: óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) A lo demás oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Ac. Gral. STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 12 de agosto de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00006724 3 v./28/11/2019

— — —

Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados "Usinger Raquel y Kerbs Samuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.057, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAQUEL USINGER, MI 1.486.757, fallecida en Concordia, en fecha 13 de julio del 2015 y SAMUEL KERBS, MI N° 5.805.837, fallecido en Concordia, en fecha 30 de junio del 2017, ambos vecinos que fueran del Departamento Concordia, localidad de Los Charrúas, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 13 de noviembre de 2019. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la ley Registral y su reglamentación, es que; Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Dres. Mariana Esther Pinedo y Martín Mazzola, en nombre y representación de Oscar Alberto Kerbs, Rosa Graciela Kerbs, Raúl Alcides Kerbs y Sergio Samuel Kerbs, en mérito a las facultades otorgadas en el poder acompañado, con domicilio denunciado constituido, por parte se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Raquel Usinger, MI N° 1.486.757 y Samuel Kerbs, MI N° 5.805.837, vecinos que fueran de la localidad de Los Charrúas, Departamento Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los

herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-; 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... y 8.- A lo demás, oportunamente.- Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 20 de noviembre de 2019 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00006727 3 v./28/11/2019

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, supletoriamente a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría supletoriamente a cargo del Dr. Alejandro Centurión, con asiento en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), en autos caratulados "Grigolatto Mabel Inés y Rosatelli Joaquín Saberio s/ Sucesorio ab intestato", (Exp. Nº 6709), cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MABEL INÉS GRIGOLATTO, D.N.I. N° 10.341.142, fallecida el 28 de abril de 2004 en la ciudad de Los Charrúas y por JOAQUÍN SABERIO ROSATELLI, D.N.I. Nº 7.665.539 fallecido el 28 de agosto de 2015 en la ciudad de Concordia; para que en el término de treinta días corridos lo acrediten, contados a partir de la última publicación que se hará por tres días.

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de agosto de 2019. Resuelvo (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Mabel Inés Grigolatto, D.N.I. Nº 10.341.142 y de Joaquín Saberio Rosatelli, D.N.I. Nº 7.665.539, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Concordia, 12 de setiembre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00006759 3 v./29/11/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria, en los autos caratulados "Ortiz Zunilda Mercedes y Olivera Oscar Bautista s/ Sucesorio ab intestato", (Expte, N° 8952), cita por el plazo de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten, de doña ZUNILDA MERCEDES ORTIZ, D.N.I. 10.487.209, y don OSCAR BAUTISTA OLIVERA, D.N.I. 8.422.766, vecinos que fueren de la ciudad de Concordia y fallecidos el día 10/01/2011 y el día 31/01/2014, respectivamente, en la ciudad de Concordia.

Como recaudo se transcribe a continuación la resolución que, en lo pertinente, dispone: "Concordia, 25 de octubre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Zunilda Mercedes Ortiz y Oscar Bautista Olivera, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 5. - ... 6. - ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 6 de noviembre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00006761 3 v./29/11/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Scheifler Vicente s/ Sucesorio ab intestato" (Expte, N° 8789) cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE SCHEIFLER, DNI N° 5.808.708, vecino de esta ciudad, defunción ocurrida en Concordia en fecha 19/07/2013.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 1 de noviembre de 2019 ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Dr. Gabriel Belén Juez Civ. y Com.".

Concordia, 8 de noviembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00006762 3 v./29/11/2019

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la suscripta, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante, SMUKLER RAUL EDGARDO, DNI N° 5.853.512, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 13 de septiembre de 2019 cuyo último domicilio fuera en calle Salta N° 453, de esta ciudad de Concordia, y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que comparezcan en autos: "Smukler Raúl Edgardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8792), siendo la resolución que lo ordena:

"Concordia, 30 de octubre de 2019.- Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Raúl Edgardo Smukler, D.N.I. Nº 5.853.512, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- Autorizar a la Dra. Angélica Rivero y/o a quien ella designe para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse. A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 6 de noviembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00006764 3 v./29/11/2019

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 2er. piso de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente- Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos "Mattes, Alicia Isabel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6738), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MATTES, ALICIA ISABEL- (DNI Nº 4.573.473), argentina, nacida el 22 de noviembre de 1944, en la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, hija de Alberto Mattes - fallecida en fecha 22 de marzo de 2019 en Concordia, cuyo sucesorio se ha próvido en fecha 18 de septiembre de 2019.

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 26 de septiembre de 2019, 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente".

Concordia, 5 de noviembre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00006788 3 v./02/12/2019

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino; Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos "Gimenez, Roberto Alcides y Fleitas, Norma Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9685, cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de NORMA ESTER FLEITAS, DNI N° 12.126.774, fallecida en fecha 20 de diciembre de 2001, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., hija de Teresa Raquel Fleitas - nacida en fecha 12 de enero de 1956, ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, cuyo sucesorio se ha próvido en fecha 26 de febrero de 2019.

La resolución que lo ordena, dice: "Concordia, 04 de noviembre de 2019 ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPC y C). Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 8 de noviembre de 2019 – Ana Ma. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00006789 3 v./02/12/2019

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gutiérrez Gladys Ethel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13859, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GLADYS ETHEL GUTIERREZ, DNI N° 18.808.927, fallecida en la ciudad de Libertador San Martín, en fecha 02 de octubre de 2018, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 15 de noviembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006711 3 v./28/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivero Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13964, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBERTO RIVERO, MI N° 8.006.233, vecino que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes aludida en fecha 28 de agosto de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.-

Diamante, 8 de noviembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006722 3 v./28/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Döetzel Adriana Paola s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14080, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, ADRIANA PAOLA DÖETZEL, D.N.I. N° 30.797.374, fallecida en fecha 01 de Agosto de 2019, en Paraná, Entre Ríos, vecina que fuera de Aldea Spatzenkutter, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 31 de octubre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006748 3 v./29/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Stamm Juan Gumercindo y Kranevitter Agata s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14050, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes, JUAN GUMERCINDO STAMM, M.I. N° 02.071.556, fallecido en fecha 25 de Junio 1998, en Valle María, Entre Ríos, y de AGATA KRANEVITTER, M.I. N° 05.350.937, fallecida fecha 12 de Julio de 2016, en Diamante, Entre Ríos; vecinos que fueran de Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 1 de octubre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006749 3 v./29/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pittau René Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14084, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RENE ALCIDES PITTAU, MI N° 5.936.444, vecino que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes aludida en fecha 04 de septiembre de 2019 a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 14 de noviembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006780 3 v./02/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Fritzler Teresa María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13982, cita a los herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, doña TERESA MARIA FRITZLER, DNI 6.649.562, por el plazo de treinta días, la misma quien fuera vecina en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Entre Ríos, fallecida el día 14 de junio de 2011, así para que comparezcan en autos a hacer valer sus derechos.

Diamante, 29 de octubre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00006782 3 v./02/12/2019

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, con sede en calle Urquiza y Estrada de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, en los autos caratulados "González Henri Alberto y Ruiz Diaz Juana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5239/19, se cita y emplaza por tres veces y en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don HENRI ALBERTO GONZALEZ, MI N° 5.907.205, fallecido en la ciudad de San Jaime de la Frontera (E.R.), el día 23 de mayo de 2009; y de Doña JUANA RUIZ DIAZ, M.I. Nº 2.347.511, fallecida en la ciudad de San Jaime de la Frontera (E.R.), el día 14 de abril de 2015; ambos vecinos que fueran de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (E.R), para que lo acrediten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "Chajarí, 13 de septiembre de 2019.- Por presentado el Dr. Cristhian Roberto Diaz, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de los señores Henri Alberto González y Juana Ruiz Diaz, vecinos que fueran de la localidad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 23 de septiembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00006729 3 v./28/11/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, con sede en calle Urquiza y Estrada de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, en los autos caratulados "Quiroz Ramona Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5238/19, se cita y emplaza por tres veces y en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Doña RAMONA ANTONIA QUIROZ, LC N° 04.816.372, fallecida en la ciudad de San Jaime de la Frontera (E.R.), el día 23 de agosto de 2018; vecina que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "Chajarí, 7 de octubre de 2019.- Por presentado el Dr. Cristhian R. Diaz, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de la Carta Poder acompañada, por parte. Désele en autos la intervención que por derecho corresponda. Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de la Señora Ramona Antonia Quiroz, vecina que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- De conformidad con lo peticionado a fs. 6 punto 5, cítese a Albina Elisa Roda, Jorgelina Roda, Rosa Roda, Ramona Pabla Roda, Zenona Roda, Felipe Abel Roda, Emiliana Roda, Roque Roda, Carlos Ramón Roda, María del Carmen Roda, Graciela Itatí Roda y en representación del fallecido Sr. Jorge Roda, sus hijos Ana Ramona Roda, Marta Zulema Roda, Elida Rosa Roda, Jorge Andrés Roda, Luis Alberto Roda y Héctor Alejandro Roda, domiciliados donde se indica, para que dentro del término de treinta días comparezcan en autos, por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.- Notifíquese por cédula, acta notarial o medios postales autorizados (Arts. 728 Inc. 1° y 133 del Código Procesal Civil).- Fdo: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 17 de octubre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00006734 3 v./28/11/2019

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dn Facundo Munggi, en los autos caratulados "Rigoni, Julián Cayó y Canaglia, Isabel Catalina s/ Sucesorio ab intestato (Hoy:. "Testamentario y Sucesorio ab intestato")", Expte. Nº 13803/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIAN CAYO RIGONI, DNI Nº 1.892.205, fallecido el día 16.04.1918, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí y de: ISABEL CATALINA CANAGLIA, DNI Nº 5.045.593, fallecida el día 19.07.2019, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación Provincia de Entre Ríos.

Las resoluciones que ordenan librar, el presente en su, parte pertinente indican: "Chajarí, 1 de agosto de 2019. Por presentada Nilda Marisa Canaglia, con patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo Techera, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de don Julian Cayo Canaglia y de doña Isabel Catalina Canaglia, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Y "Chajarí, 23 de agosto de 2019.- Téngase por contestada la vista.- Por el mérito que ofrece el testimonio de defunción de fs. 4 y resultar que este Juzgado es competente para entender: en el presente juicio, de conformidad con lo solicitado en el escrito de inicio y lo dictaminado precedentemente por el representante del Ministerio Fiscal. (Arts. 2479, 2480, 2481, y concs. del Código, Civil y Comercial de la Nación; 736, 737 y correlativos del Código Procesal Civil).- Resuelvo: 1. Declarar extrínsecamente válido el testamento otorgado por la causante que en escritura Pública que luce agregado a fs. 33/33 vta. 2.- Tener por promovido el presente proceso sucesorio ab intestato y testamentario de doña, Isabel Catalina Canaglia, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, debiendo por Secretaría modificar la caratula de autos y tomarse razón en el sistema informático del Juzgado.- ... 3.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena – Juez".

Chajarí, 27 de agosto de 2019 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00006783 3 v./02/12/2019

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Oxaran César Oscar y Sotelo Ana s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 19345), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CÉSAR OSCAR OXARAN, L.E. N° 5.927.196, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecido en dicha localidad en fecha 24 de septiembre de 2006.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 15 de noviembre de 2019 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) César Oscar Oxaran, L.E. N° 5.927.196, argentino, casado, nacido en Colonia Federal el 29 de noviembre de 1937 y fallecido en Sauce de Luna el 24 de septiembre de 2006, hijo de Catalina Oxaran, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna; y, b) Ana Sotelo, DNI N° 1.769.637, argentina, viuda, nacida en Yeso (Departamento La Paz) el 14 de enero de 1935 y fallecida en Sauce de Luna el 21 de julio de 2019, hija de Maximina Sotelo, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle José María Sobral s/n -acumulándose ambos universales. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante César Oscar Oxaran, para que así lo acrediten. Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 15 de noviembre de 2019 – Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00006676 3 v./28/11/2019

— — —

FELICIANO

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de San José de Feliciano (E.R.), a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero (Juez), Secretaría única de la Dra. Ana Emilce Mármol, en autos caratulados "Kober Felipe; Ritter Rafaela; Kober Enrique s/ Sucesorio", Expte. N° 627 año 2008, cita y emplaza, publicándose tres veces, por el término de diez (10) días a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE KOBER, L.E. N° 05.820.101, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano (E. R.), quien falleciera el día 15/01/2011 en la ciudad de San José de Feliciano, (E.R).

La parte pertinente de la resolución que ordena la medida dice: "San José de Feliciano (E.R.), 07 de agosto de 2012.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a merito del testimonio de defunción acompañado y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Enrique Kober, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano.- Notifíquese- Dr. Emir Gabriel Artero; Juez".

Y otra dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 05 de diciembre de 2012.- Proveyendo el escrito de fs. 94, publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Enrique Kober, L.E. N° 05.820.101, fallecido en fecha 15/01/2011 para que lo acrediten dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación. Librese oficio al Registro de Juicios Universales de Paraná, conforme lo establece la Ley 6.964, bajo los apercibimientos que dicha ley determina.- Notifíquese- Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 21 de octubre de 2019 – Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00006730 3 v./28/11/2019

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos "Basualdo María Teresa s/ Sucesorio ab intestato", N° 10926, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por un (1) día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA TERESA BASUALDO, DNI N° 2.353.476, nacida el día 18 de diciembre de 1.934 en Gualeguay y fallecida en fecha 08 de octubre de 2.019 en esta ciudad, de estado civil casada con Domingo Filemon Paredes, DNI N° 5.848.974, con último domicilio en calle San Antonio (N) N° 734 de Gualeguay.

El auto que ordena el presente dice: El auto que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 13 de noviembre de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de María Teresa Basualdo, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez subrogante"

Gualeguay, 19 de noviembre de 2019 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00006800 1 v./28/11/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Silva Dominga Esperanza, Risso Carlos Alberto, Risso Víctor Manuel, Risso Santiago Valentín y Laprovita Paulina Dominga s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 5789, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados SANTIAGO VALENTIN RISSO, M.I. 1.435.186, fallecido el día 28 de julio de 1966, y PAULINA DOMINGA LAPROVITA, M.I. N° 5.239.963, fallecida el día 15 de octubre de 1989, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 19 de noviembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006675 3 v./28/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Huck Carlos Ernesto y Moris Ana María Elisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12177, cita y emplaza por el término de diez (10) días a

herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CARLOS ERNESTO HUCK, M.I. 5.868.874, fallecido el día 15 de noviembre de 2015, en la ciudad de Gualeguaychú; y ANA MARIA ELISA MORIS de HUCK, M.I. 4.451.938, fallecida en Urdinarrain, Departamento de Gualeguaychú, el día 19 de Julio de 1980.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de septiembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria supl.

F.C. 04-00006699 3 v./28/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguilar Roberto Omar y Arellano Rosa Angélica Patricia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7866, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ROBERTO OMAR AGUILAR, Libreta Enrolamiento Nº 5.849.856, fallecido el día 05 de mayo de 2010, y ROSA ANGELICA PATRICIA ARELLANO, Libreta Cívica Nº 1.727.476, fallecida el día 21 de septiembre de 2019, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de noviembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006717 3 v./28/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "González Carlos Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12.214, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, llamado CARLOS JESUS GONZALEZ, D.N.I. N° 10.667.014, con último domicilio en calle Ayacucho y Rubén Darío s/n, de la localidad de Gualeguaychú, Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 10 de julio de 2015, en esta ciudad.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de noviembre de 2019 – María Sofía De Zan, secretaria prov.

F.C. 04-00006743 3 v./29/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Altamirano Celia Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7862, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada CELIA GRACIELA ALTAMIRANO, D.N.I. N° 10.667.315, fallecida el día 26 de febrero de 2016, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 05 de noviembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006744 3 v./29/11/2019

— — —

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, a cargo de S.S. Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Palleiro Oscar Humberto y María Ester Lescano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6023, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de MARIA ESTER LESCANO, DNI N° 5.153.269, fallecida el 26 de febrero de 2019 en Urdinarrain (ER), vecina que fuera de la ciudad de Urdinarrain. Publíquese por tres veces.

Gualeguaychú, 12 de noviembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00006753 3 v./29/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Burgo Celestino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7867, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado CELESTINO BURGO, D.N.I. N° 5.877.210, fallecido el día 06 de noviembre de 2018, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de noviembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006754 3 v./29/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Espinosa Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12224, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ENRIQUE ESPINOSA, DNI DNI N° 5.870.843, argentino, quien nació en Entre Ríos el 20 de julio de 1940, y falleció en esta ciudad de Gualeguaychú en fecha 20 de septiembre de 2015.- Publiquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de octubre de 2019 – María Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00006760 3 v./29/11/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bettarel Alcira Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12237, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALCIRA SUSANA BETTAREL, Documento Nacional Identidad F 3.942.918, fallecido el día 18 de junio de 2019, en Larroque Departamento Gualeguaychú, a los 78 años, con último domicilio en calle Centenario del Pronunciamiento Nº 383, de Larroque, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de noviembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00006791 3 v./02/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Montiel Juana Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7814, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: JUANA RAMONA MONTIEL, Documento Nacional Identidad Nº 6.135.681, fallecida el día 5 de diciembre de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de octubre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006797 3 v./02/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Morales de Mendez Margarita Tomasa, Mendez Ramón Trinidad, Mendez Ramón Gerónimo, Mendez Mirta Ramona y Mendez Héctor Cristobal s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 24, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR CRISTOBAL MENDEZ-MORALES, MI 5.880.687, fallecido el día 27 de julio de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de noviembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria prov.

F.C. 04-00006798 3 v./02/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gonzalez José Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7834, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE ADOLFO GONZALEZ, Documento Nacional Identidad Nº 10.530.617, fallecido el día 09 de agosto de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de octubre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00006799 3 v./02/12/2019

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, a cargo del Dr. Agustin Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Federico Nemec, en los autos caratulados "Piñol, Juan Umberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 1020/19, iniciado en fecha 09 de octubre de 2.019, con fecha de apertura el 29.10.2019, cita y emplaza a los herederos y acreedores de quien fuera en vida Sr. JUAN UMBERTO PIÑOL, DNI N° 16.611.430, CUIT 20-16611430-7, domiciliado en calle Río Paranacito s/nº, localidad Villa Paranacito, Departamento Islas, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 2 de agosto de 2.019, a la edad de 55 años, hijo de don Piñol Federico y de Modesta Rosario Gómez, para que se presenten en el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente, que se hará por una (1) veces.

Villa Paranacito, 06 de noviembre de 2.019 – Federico Nemec, secretario.

F.C. 04-00006790 1 v./28/11/2019

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de La Paz Nº 2, a cargo de la Dra. Silvina Alicia Vega, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Rodríguez Bruno Gerardo y Fernández Elbira o Elvira Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Nº 6198, año 2019, cita y emplaza por edictos que se publicará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor BRUNO GERARDO RODRIGUEZ, DNI 5.717.299, vecino que fuera de Pje. El Colorado, Dpto. Distrito Feliciano, Provincia de Entre Ríos (ER) y que falleciera el día 4 de agosto de 2009, en Santa Elena (ER) y por la Sra. ELBIRA o ELVIRA MARGARITA FERNANDEZ, MI 1.472.760, vecina que fuera de Pje. El Colorado, Dpto. Distrito Feliciano, Provincia de Entre Ríos (ER) y que falleciera el día 30 de mayo de 1976, en Santa Elena (ER), para que dentro del plazo de diez (30) días lo acrediten.

La Paz, 30 de octubre de 2019 – Rosana Ma. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00006772 1 v./28/11/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo en los autos caratulados "Joubert Alicia Ramona s/ Sucesorio testamentario, (y ab intestato)", Expte. Nº 6208 - año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ALICIA RAMONA JOUBERT, MI N° 14.512.072, fallecido/a en Libertador San Martín, en fecha 27 de febrero de 2019, hija/o de Ernesto Alcides Joubert y de Alicia Paula Pezoa, con último domicilio en Buenos Aires s/nº de Villa Alcaráz, vecina que fue del Dpto. La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 12 de noviembre de 2019 – Rosana Ma. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00006802 1 v./28/11/2019

— — —

La señora Jueza en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado Nº 2 de la ciudad de La Paz, Dra. Siivia Alicia Vega, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo; en los autos caratulados "Baez Elda Cristina s/ Sucesorio ab intestato", (Expediente Nº de Entrada 6288, año 2.019), cita y emplazapor el término de treinta días a partir de la publicación del presente que será publicado por un día, a todos los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por BAEZ ELDA CRISTINA.

La causante, era de nacionalidad Argentina, DNI Nº 18.412.639; se domiciliaba en calle Aº Alcaraz Nº 255 de la ciudad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, hija que fuera de don Ciriaco Baez y doña Eufelia Virgen Garay, nacida en la Provincia de Entre Ríos, el día 24 de julio de 1.967, y falleció en Paraná el día 05 de julio de 2.019, a las 06:00 horas.

La Paz, 15 de octubre de 2.019 – Rosana Ma. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00006804 1 v./28/11/2019

— — —

El señor Juez en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado Nº 1 de la ciudad de La Paz, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini; en los autos caratulados "Oronel Blanca Rosa s/ Sucesorio ab intestato", (Expediente Nº de Entrada 5560, año 2.019), cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación del presente que será publicado por un día, a todos los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por ORONEL BLANCA ROSA, la causante, era de nacionalidad argentina; DNI Nº 5.200.204; se domiciliaba en calle Diamante s/nº de Villa Alcaraz, Dpto. la Paz, Provincia de Entre Ríos, hija que fuera de doña Teofila Oronel, nacida en la Provincia de Entre Ríos, el día 4 de octubre de 1.945, y falleció en Bovril el día 22 de junio de 2.012, a las 20:12 horas.

La Paz, 3 de septiembre de 2019 – Ma. Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00006806 1 v./28/11/2019

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Acuña María Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9607, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA RAMONA ACUÑA, vecina que fue de Nogoyá, Departamento de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos el día 24.07.1995. Publíquese por un día.

Nogoyá, 19 de noviembre de 2019 – Mabel D. Navarro, secretaria int.

F.C. 04-00006779 1 v./28/11/2019

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Cavagna Blanca Celia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9493, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de BLANCA CELIA CAVAGNA, vecina que fue de Nogoyá, Departamento de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y fallecida en la misma ciudad el día 05.09.2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 29 de octubre de 2019 – Mabel D. Navarro, secretaria int.

F.C. 04-00006787 1 v./28/11/2019

— — —

R. DEL TALA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala Dr. Octavio V. Vergara, por la Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Betarte Julio Alberto y Andrioli Teresa Ofelia s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 9303) año 2019; cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANDRIOLI TERESA OFELIA, cuyo último domicilio fuera en calle San Martín s/nº de la ciudad de Maciá, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 13 del mes de enero del año 2019 en la localidad de Paraná, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, y por el causante BETARTE JULIO ALBERTO, cuyo ultimo domicilio fue en calle San Martín s/nº, de la ciudad de Maciá, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 10 de julio del año 2019 en la ciudad de Nogoyá, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

R. del Tala, 20 de noviembre de 2019 – Ma. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00006796 1 v./28/11/2019

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, secretario provisorio, en los autos caratulados: "Oronel Mario Jacinto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4129) cita y emplaza por término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Don MARIO JACINTO ORONEL, MI N° 13.232.010, fallecido en fecha 22 de octubre del año 2018 en la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "San Salvador, 7 de agosto de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Mario Jacinto Oronel, MI N° 13.232.010, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo.: Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 5 de setiembre de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00006683 3 v./28/11/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, secretario; en los autos caratulados "Fournier Evaristo Héctor s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4079), cita y emplaza en el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento de Don FOURNIER, EVARISTO HÉCTOR, de nacionalidad argentino, MI N° 1.893.271, domiciliado en la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 18 de noviembre del año 2005, en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, hijo de Fournier Juan y González Encarnación.-

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "San Salvador, 22 de julio de 2019.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Evaristo Héctor Fournier, MI Nº 1.893.271, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30)

días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 2 de noviembre de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00006684 3 v./28/11/2019

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, secretario provisorio; en los autos caratulados "Wicky Gerardo Francisco s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4232), cita y emplaza en el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante GERARDO FRANCISCO WICKY, DNI N° 5.787.146, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, en fecha 30 de setiembre de 2019.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 29 de octubre de 2019.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Wicky Gerardo Francisco, DNI Nº 5.787.146, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 7 de noviembre de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00006688 3 v./28/11/2019

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo Agustín Larocca, Juez, Secretaría del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, secretario provisorio; en los autos caratulados "Carballo María Ofelia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4234), cita y emplaza en el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante MARIA OFELIA CARBALLO, DNI N° 5.056.638, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, en fecha 6 de setiembre de 2018.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 18 de octubre de 2019.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Ofelia Carballo, DNI Nº 5.056.368, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 31 de octubre de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00006689 3 v./28/11/2019

— — —

VICTORIA

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Stang Ernesto Argentino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14694, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ERNESTO ARGENTINO STANG, MI N° 5.946.798, fallecido en Victoria en fecha 5 de marzo de 2015, quien fuera vecina de esta ciudad.

Victoria, 22 de octubre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006775 3 v./02/12/2019

— — —

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial a/c despacho de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Reisch José María s/ Sucesorio ab intestato", 14660, cita y emplaza por el término de treinta días a los interesados en la herencia de JOSE MARIA REISCH, DNI 5.920.948, fallecido el 12 de agosto de 2018, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, y cuyo domicilio fue el de Basualdo Nº 254 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres veces.

Victoria, 16 de octubre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00006807 3 v./02/12/2019

CITACIONES

FEDERACION

a RUBEN ALBERTO ALEGRE

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos, a RUBEN ALBERTO ALEGRE, de nacionalidad argentina, de 38 años de edad, DNI N° 28.540.917, con último domicilio denunciado en el ex emplazamiento frente a taller de Gilabert, Flia. González, de la ciudad de Federación (ER), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245, de esta ciudad, en fecha 27 de noviembre de 2019, a las 10.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado "Alegre Rubén Alberto s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado", N° 11996 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 5 de noviembre de 2019. Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal dispone: Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Rubén Alberto Alegre, de nacionalidad argentina, de 38 años de edad, DNI N° 28.540.917, con último domicilio denunciado en el ex emplazamiento frente a taller de Gilabert, Flia. González, de la ciudad de Federación (ER), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 27 de noviembre de 2019, a las 10.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese. Fdo. María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal suplente".

Federación, 5 de noviembre de 2019 – María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal.

S.C-00014619 5 v./28/11/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

a herederos y acreedores de JOSE RAUL BASUALDO

EL Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1 de esta ciudad a cargo del Dr. Eduardo Elías Flores, Secretaría única, a cargo del Dr. Jorge Andrés Yuri, secretario suplente, cita y emplaza a herederos y acreedores don JOSE RAÚL BASUALDO, DNI N° 11.911.010, vecino que fuera de esta ciudad de C. del Uruguay, y que falleciera en fecha 30 de junio de 2015, para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Diaz Julio Armando c/ Basualdo Carlos Saul y otros s/ Cobro de pesos", Expte. N° 15907.-

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: (Parte pertinente) "Concepción del Uruguay, 28 de mayo de 2019. Atento lo informado precedentemente y constancias de autos, no habiéndose esclarecido aún la identidad y domicilio de quienes serían los herederos destinatarios de la acción incoada en autos según lo expresado a fs. 11/17, ni por tanto lograda su citación y comparecencia en juicio, a los fines de la debida integración de la litis corresponde en este estado ordenar lo siguiente: ... 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos (2) días, a los fines de citar a los herederos del demandado fallecido Sr. José Raúl Basualdo, y cuya defunción ocurriera en fecha 30 de Junio de 2015, para que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de diez días a partir de

la última publicación ... Fdo.: Eduardo Elías Flores, Juez del Trabajo N° 1. Ante mi: Jorge Andrés Yuri, secretario suplente".-

C. del Uruguay, 28 de octubre de 2019 – Jorge A. Yuri, secretario supl.

S.C-00014622 1 v./28/11/2019

— — —

BUENOS AIRES

a herederos de JUAN CARLOS BALDASSERONI

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariángeles Villalba, del Departamento Judicial de Pergamino, en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Sucesores de Baldasseroni Juan Carlos y otro/a s/ Cobro ejecutivo" (Expte N° 79201), cita y emplaza a herederos de BALDASSERONI JUAN CARLOS, DNI 4.667.700, para que en el término de 10 días se presenten ante dicho Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía, sin su intervención.

Pergamino, 12 de agosto de 2019 – Mariageles Villalva, secretaria.

F.C. 04-00006758 2 v./28/11/2019

REMATES

PARANA

Por María Graciela Tribelhorn
Matr. N° 1.088 COMPER

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N°2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, en los autos: "El Sembrador S.R.L. c/ Ultra Grain Compañia Cerealera S.A. s/ Concurso Especial (Acumulado: Expte. Nº 2737 - Aval Rural S.G.R. c/ Ultra Grain Compañía Cerealera S.A. s/ Concurso especial)", Expte. Nº 2736, ha dispuesto decretar la subasta, que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: 1.-Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor del inmueble Matrícula Nº 188632, Plano de Mensura Nº 174077, de la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, de superficie de ciento dos mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, ochenta y un decímetros cuadrados (102.256,81 m2), con un exceso de ochocientos sesenta y cuatro metros con cincuenta y un decímetros (864,51 m2) ubicado en Depto. Paraná, Distrito Antonio Tomás, Municipio de Hernandarias, Planta Urbana, domicilio parcelario en calle La Paz s/n, esquina Mendoza de la ciudad de Hernandarias, Depto. Paraná, de titularidad de la fallida Ultra Grain Compañía Cerealera S.A.

2.- Fijar el día martes 10/12/2019, a las 10:00 horas, para que tenga lugar la subasta, la que se realizará en el Colegio de Martilleros de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe Nº 434 de esta ciudad, en presencia del actuario, la sindicatura interviniente y la martillera designada Sra. María Graciela Tribelhorn. En caso que el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

3.- Ordenar publicar edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico "El Diario" de Paraná por el plazo de cinco (5) días, Art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales, haciéndose constar, además de los recaudos generales, que los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran, el que se explicitará adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo.

Deberán constar, asimismo, la prohibición de compra en comisión, la compensación en los términos del Art. 211 L.C.Q., la prohibición de la cesión de los derechos de subasta, el estado de ocupación del inmueble supra descripto, como así también brindarse referencias del lugar donde se encuentra en caso de querer ser visitado por los interesados en su compra; condición de venta; lugar, día, mes, año y hora de la subasta; horario de visitas y comisión del martillero. Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte del adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente desde la misma o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2018-.

Los edictos deberán publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere Art. 273, Inc. 8, LCQ. Deberá asimismo hacerse saber a los adquirentes que el estado en que se encuentra el bien deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición y hasta el acto mismo de la subasta, por lo cual, luego de vendido, no se aceptarán reclamos referidos al mismo.

4.- Hacer saber que en el acto del remate del inmueble supra referido, el que resulte comprador deberá constituir domicilio conforme lo dispuesto por el Art. 37 del CPCC y depositar el diez por ciento (10%) del valor en concepto de seña, la comisión de la martillera equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta y abonar el sellado del dos con treinta por ciento (2,30%) previsto por los Arts. 195 y 209, último párrafo, del Código Fiscal, t.o. 2018 y por el Art. 13, Inc. 5º a) de la Ley Impositiva Nº 9622, t.o. 2018, sobre el precio de venta cuyo pago deberá efectuar la martillera y acreditar en las actuaciones dentro de los diez (10) días de realizada la subasta. Asimismo, son a cargo del comprador, los trámites y gastos de inscripción y transferencia del inmueble.

Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el Art. 13 de la ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el Art. 7º de dicha ley.

5.- Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo.

6.- Hacer saber que los interesados en adquirir el bien en la presente subasta, deberán acreditar su identidad previo al inicio del acto, sólo mediante el Documento Nacional de Identidad (DNI).

7.- Facultar a la martillera para arbitrar los medios necesario a los fines de limitar el ingreso al Salón de Remates exclusivamente a quienes hayan acreditado su identidad, así como también a ubicar a los concurrentes de la manera más conveniente y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 13.6 del Reglamento del Fuero Civil y Comercial y ordenar la exclusión de los mismos en caso de perturbar el orden del acto. Facultar a la martillera designada para videograbar el acto de subasta en caso de ser factible y necesario (Punto 13.11 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial).

8.- Hacer saber que se encuentra prohibida la compra en comisión como así también la cesión de los derechos de subasta, por no ser compatibles con la naturaleza del presente proceso.

9.- Hacer saber que el saldo del precio deberá abonarse en el término de cinco (5) días de aprobado el remate, Art. 566 del CPCC, mediante depósito judicial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Tribunales, en la cuenta judicial abierta en dicha entidad a nombre del suscripto y como pertenecientes a estas actuaciones, bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 570 del CPCC.

10. La martillera deberá extender los recibos o facturas según corresponda, como así también deberá abonar con lo recaudado, en el término de ley, el impuesto de sellos correspondiente y rendir cuentas al Juzgado dentro de los cinco (5) días de realizado el pago.

11.- Librar oficio a la Jefatura Departamental Paraná, División Tribunales, a fin que disponga de agentes para prestar colaboración y resguardar la seguridad del acto de subasta el día y hora señalados.

12.- Previo a la publicación de edictos, deberá la martillera denunciar en autos días y horarios de exhibición. A los efectos de evitar situaciones que comprometan el normal desarrollo de la exhibición, comuníquese mediante oficio a la Comisaría de la localidad de Hernandarias, los días y horarios de exhibición. Confección y diligenciamiento del respectivo despacho a cargo de los profesionales intervinientes.

13.- La martillera deberá, en el término de dos (2) días presentar al Juzgado el extracto de publicidad en dos ejemplares, en formato papel y digital, en la forma y con los recaudos establecidos en el punto 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial (Modificado por Ac. Gral. Nº 11/09 del 21.04.09 Punto Segundo), a fin de ser publicado en la Página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, dentro de los tres (3) días de presentado, dejándose uno de los ejemplares agregados al expediente y el restante, remitirse mediante oficio al organismo de Superintendencia del edificio de tribunales, para su exhibición. Confección y diligenciamiento de los despachos ordenados a cargo de la martillera actuante.

14.- Decretar como medida cautelar genérica la comunicación de subasta al Registro de la Propiedad Inmueble los fines de su

oponibilidad frente terceros. Para su toma de razón líbrese el oficio respectivo debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por secretaría de la presente y acreditarse su diligenciamiento como previo a la publicación de los edictos. Confección de los despachos y diligenciamientos a cargo de la martillera. Habilítense días y horas para su diligenciamiento.

15.- Oportunamente, procédase por Secretaría a publicar el resultado de la subasta en el tiempo y forma establecida en el punto 13.9 del Reglamento mencionado. Regístrese. Angel Luis Moia, Juez".

Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora. El inmueble se encuentra desocupado y podrá ser visitado el día 2 de diciembre de 2.019 de 9 a 15 hs., previa concertación con la martillera. El expediente podrá consultarse de 7 a 13 horas en el Juzgado Civil y Comercial Nº 9.

Informes: Por mayor información consultar con la Martillera al Tel. 0343 154535140, e-mail: gtribel@hotmail.com

Paraná, 21 de noviembre de 2.019 – Luciano J. Tochetti, secretario int.

F. 05-00000298 5 v./02/12/2019

— — —

Por María Isabel Virgolini
Mat. Nº 704 - COMPER

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 10 de Ejecuciones de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Mónica Susana Atencio, se ha dispuesto que en los autos:"Metz Leonardo Daniel c/ Aldana S.R.L. – Ejecutivo" - (Nº 51757), en trámite por ante este Juzgado, la martillera designada, María Isabel Virgolini, CUIT Nº 27-12613313-3, subaste, en presencia de la actuaria, en dinero en efectivo, al contado y al mejor postor, los automotores de propiedad de la demandada, oportunamente embargados en los autos, identificados como se detallan:

1) Camión dominio ABK713, marca 29-Mercedes Benz, modelo 44-L710/42 – Tipo 23-chasis c/Cabina p/Camión- año 1995- Chasis mca. Mercedes Benz – Nº 688.108-12-108125. Posee un motor distinto al que se encuentra registrado el que según surge del informe del Registro de la Propiedad Automotor Nº 3 obrante a fs. 103/105 se identifica como Mercedes Benz Nº 370-905-10-153639; y según surge de la verificación policial obrante a fs. 77 se identifica con el Nº B49212, obrando en autos la factura de compra correspondiente, de la firma Ricardo C. Bieler S.A.C.I. y F. Nº 0026-00006388 individualizado como A3640101308 MBA Block Motor, así como el Certificado de Importación, Nº de Certificado 002371 año 2016 Cdo. Aduana 042 Nº Motor B49212, lote A3640101308 Cod. Bloqueo RNPA 2016100766, marca motor 10 País 092, peso imponible 203, pedido IG05000474T/16 Núm. de posición 0002371.

A quien resultare comprador se le hará entrega de la documentación pertinente a los fines de la inscripción del nuevo block sobre el dominio de referencia, conforme dictamen e instrucciones del Registro Nacional de la Propiedad Automotor Nº 3 y demás constancias obrante en autos a fs. 140/149.

2) Automóvil dominio AA060IJ, mca. 136-Volkswagen, modelo 413-Gold Trend 1.6, Tipo Sedan 5 puertas, motor marca Volkswagen, Nº de motor CFZQ01888, chasis mca. Volkswagen, Nº 9BWAB45U3GP104555.

Basde: Lote 1) sin base – Lote 2) Base: pesos ciento ochenta y cinco mil setecientos veintinueve con cuarenta centavos ($ 185.729,40). Si fracasara la subasta por la base dispuesta, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, procédase a una nueva que se realizará el mismo día, transcurrida media hora con la retasa del 25 % de la base fijada (pesos ciento treinta y nueve mil doscientos noventa y siete con cinco cvtos. - $ 139.297,05). De persistir la falta de ofertas, transcurrida otra media hora se realizará una nueva subasta sin base. En las mismas condiciones y por la martillera designada.-

Fecha, hora y lugar de la subasta: Fíjase el día 19 de diciembre de 2019 a las 9,30 horas, para que tenga lugar la subasta, la que se realizará en el Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe Nº 434 de esta ciudad; en presencia de la actuaria que controlará el acto, y por la martillera designada María Isabel Virgolini.-

Se deja constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

Condiciones de venta: El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% de la comisión del martillero. Asimismo, se autoriza que en dicho acto el adquirente en subasta haga entrega de una seña del 10 % del precio al martillero, debiendo en tal caso depositar el saldo en la cuenta perteneciente a estos autos: 62-588171/9 CBU 3860062103000058817190 abierta en el Banco Entre Rios S.A., Suc. Tribunales, en el término de un (1) día, debiendo en dicho caso acreditar el depósito en el expediente, mediante constancia de depósito o de transferencia bancaria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Una vez acreditado el saldo de precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta. El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva, deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 del Cód. cit.- Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad

Se hace constar que el impuesto de sello es a cargo del comprador como asimismo todos los gastos de inscripción y transferencia.- El adquirente está obligado al pago del impuesto del automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 – Código Fiscal)

Exhibición: Previa concertación con la martillera, los automotores podrán ser visitados : Lote 1): días 17 y 18/12/2019 de 10 a 12 hrs. y de 17 a 19 hrs. en calle Rivadavia Nº 688 de San Benito y Lote 2): mismos días y horario en Av. de las Américas 5692, de Paraná.

Publicación de edictos: Publíquese edictos por dos veces, con una anticipación de seis días a la fijada para el remate en el Boletín Oficial y en el medio periodístico que elija la parte, haciéndose constar el lugar y horario de visita en que podrá ser revisado por los interesados y el pago del sellado mencionado anteriormente.

Informes: A la martillera designada - Cel. 0343 154 192251 – e-mail: martilleramiv@gmail.com – www.comper.org.ar/remates

Paraná, 22 de noviembre de 2019 – Monica S. Atencio, secretaria.

F.C. 04-00006812 2 v./29/11/2019

— — —

COLON

Por Carlos Alberto Putallaz
Matrícula Nº 322

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Nº 1 Civil y Comercial de la ciudad de Colón, E. Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario provisorio, se hace saber por tres (3) veces que en autos: "Municipalidad de Villa Elisa c/ Michel María Betina s/ Apremio" Expte. Nº 14513-19, se ha decretado la venta en pública subasta con base, de su avaluó fiscal de pesos un millón ciento cuatro mil ochocientos noventa y ocho con siete ctvos. ($ 1.104.898,07) de un inmueble Matrícula Nº 125.982 DU, ubicado en la calle J.J. Castelli 1444, Manzana 37-28, ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, con una superficie del terreno de 560,00 metros cuadrados, con una superficie edificada de 447,62 metros cuadrados más 7,64 metros cuadrados semi cubierta, en el estado en que se encuentra, con servicios, ocupado en la actualidad por la firma Supermercados Día.-

La subasta se llevará a cabo el día 19 de diciembre del año 2019 a la hora 9:00, en el patio del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón (ER) en presencia del actuario, o el día siguiente hábil si este resultare feriado y/o inhábil, a la misma hora y en el mismo lugar y estará a cargo del martillero público Sr. Carlos Alberto Putallaz, Mat. 322 – CUIT: 23-08419518-9.

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el momento el 10% del importe de su compra y la comisión del martillero (4% del importe de la compra). El saldo del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta – Art. 566 del C.P.C., dejándose constancia que el adquirente deberá además reponer el impuestos de sellos dentro de plazo establecido por la Ley Impositiva vigente.

Quienes sean interesados deberán comunicarse con el martillero designado Carlos A. Putallaz, al Tel. 03447/487276 o en Av. Mitre 1687 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2019, en el horario de 9:00 a 12:00 hs.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: "Colón, 22 de octubre de 2019... Atento a lo peticionado y constancias de autos, decrétase la venta en pública subasta, del bien inmueble Matrícula Nº 125982 embargado en autos, con la base de su avaluo fiscal de pesos un millón ciento cuatro mil ochocientos noventa y ocho con siete ctvos. ($ 1.104.898,07).- Fíjase para el día 19 de diciembre de 2019 a las 09,00 horas, a fin de que tenga lugar la subasta, que se realizará en el patio del Juzgado, en presencia del actuario, quien controlará el acto, y por el martillero designado. El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra y la comisión del martillero, dejándose constancia que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente

a la misma hora...El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Art. 566 del C.P.C. Dejándose constancia que se deberá reponer el impuesto de sellos dentro del plazo establecido por la Ley Impositiva. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico local, con los recaudos del Art. 552 del C.P.C.C. y del Reglamento de Trabajo en vigencia... Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta...Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Secretaría, 21 de noviembre de 2019 – Juan C. Benitez, secretario prov.

F.C. 04-00006713 3 v./28/11/2019

— — —

CONCORDIA

Por Maximiliano Scharn
Mat. Nº 896

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Maria Rosa Galindo en autos caratulados "Municipalidad de Concordia c/ Ameghino, Aida Susana s/ Monitorio apremio", (Expte. Nº 20990), comunica por dos (2) días que se ha dispuesto la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor, con la base del avalúo fiscal que asciende a la suma de $ 383,575,21, del inmueble ubicado en esta ciudad de Concordia, Dpto. Concordia (Entre Ríos), inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble de esta ciudad, bajo Matrícula Nº 128.492 C.U. Lote 7, plano de mensura Nº 44.766, Partida Provincial Nº 131.835, Partida Municipal Nº 15.616, superficie 365,08 m2., de propiedad de Ameghino Aida Susana y cuyos demás datos se consignan en el expediente.

La fecha de remate se ha fijado para el día 12 de noviembre de 2019 , a las 09:30 horas en la Sala de Remates, sita en el Primer Piso del Edificio de Tribunales Mitre Nº 28 de ésta ciudad, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Maximiliano Scharn, Matricula Nº 896; debiendo el comprador abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio con más el cuatro por ciento (4%) más IVA correspondiente a los honorarios del martillero y el impuesto de sellos una vez aprobada la subasta.

Los interesados que deseen examinar y revisar la unidad deberán dirigirse a Alberdi Nº 215 – Tel. 0345- 422-7183 -, los días 10 y 11 de diciembre de 2019 entre las 17.00 y 18.00 horas, no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta, el bien se remata en el estado que se encuentra.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 21 de noviembre de 2019. Visto: ...Resuelvo: 1.- Decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, con la base del avalúo fiscal que asciende a la suma de $ 383,575,21, del inmueble ubicado en esta ciudad de Concordia, Dpto. Concordia (Entre Ríos), inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble de esta ciudad, bajo Matrícula Nº 128.492 C.U., plano de mensura Nº 44.766, Partida Provincial Nº 131.835, Partida Municipal Nº 15.616, superficie 365,08 m2., de propiedad de Ameghino Aida Susana 2.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio; con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero y el impuesto de sellos y que el saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días (5) de aprobado el remate. 3.- Señalar la subasta pública para el día 12 de diciembre de 2019, a las 09:30 horas; la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, de esta ciudad. 4.- Mandar a publicar Edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del C.P.C.C., con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos). 5.- Hacer saber al martillero designado que deberá cumplimentar con lo dispuesto en el punto 13.4. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos. 6.-- 7.- ... Fdo. Flavia E. Pasqualini Jueza".

Y "Concordia, 25 de noviembre de 2019. Visto ... Resuelvo: 1º Aclarar que la venta en pública subasta ordenada a fs. 119 Punto 1, recae sobre el Lote 7 del inmueble Matrícula 128.492 CU.- Notifíquese conforme Arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. Fdo. Flavia E. Pasqualini Jueza".

Se transcribe Art. 241 - Inc. 2 Cód. Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1.- ... 2.- El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Concordia, 25 de noviembre de 2019 – Ma. Rosa Galindo, secretaria.

F.C. 04-00006801 2 v./29/11/2019

VILLAGUAY

Por Mario Eduardo S. Altuna
Mat. Nº 936

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Partido Judicial de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, por ante Secretaría de la Dra. Carla Gottfried, en los autos caratulados: "Degano Alejandro Oscar y Otros. c/ Zandalazini Camila Ayelen y otros. s/ Ejecución de Honorarios", Expte Nº 5145, comunica y hace saber por dos días que se ha designado al martillero público, Mario Eduardo S. Altuna, Matrícula Nº 936 del COMPER – CIUT Nº 20-16796248-4 quién subastará: el 35% de un Inmueble Rural individualizado bajo Matrícula Nº 6370, Partida Nº 14 – 117.149 – 8, Plano de Mensura Nº 25.321, superficie total de 208 Has; 39 As; 44 Cs; Ubicado en Distrito Lucas Sud; Dpto Villaguay, Pcia. de Entre Ríos; superficie a subastar 72 Has; 39 As; 80 Cs; en dinero en efectivo, al contado y al mejor postor, con la base proporcional del avalúo fiscal de pesos: cuatrocientos veintisiete mil ciento setenta y nueve con veintitrés ctvos. ($ 427.179,23); el día 11 del mes de diciembre del año 2019 a las 11:00 horas, en las Galerías del Juzgado y en presencia del actuario, quien controlará el acto.

Condiciones de venta: El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra y el 4% en conceptos de honorarios del martillero; dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará al día hábil siguiente a la misma hora.-El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta – Art. 566 del CPCyC.- Dentro de los 15 días de aprobado el remate, se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.

Títulos: Copias certificadas del título agregadas al expediente.- Ocupación: Según acta de constatación del Mandamiento Nº 788 de fecha 19 de noviembre de 2019 el bien se encuentra libre de ocupantes.

Visitas: Todos los días de 08:30 hs a 17:00 hs. previa concertación con el martillero en calle B. Mitre Nº 84 – Tel 03455 – 15624676; E-mail: meduardoaltuna@gmail.com / w.w.w.comper.org.ar.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "Villaguay, 16 de octubre de 2019.- Proveyendo escritos....Téngase presente lo informado y estése a lo dispuesto infra.....Publíquense edicto por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo" con las constancias de los Art. 562 y 571 del C.P.C. , haciéndose constar horarios de visitas que solicitaren. Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Reglamento para J. Civiles 6.3.3) Fdo. Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Juez Civil Comercial".-

Villaguay, 22 de noviembre de 2019 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00006808 2 v./29/11/2019

CONCURSO PREVENTIVO

R. DEL TALA

El señor Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, comunica que se ha dictado nueva resolución en el concurso preventivo del Sr. Alejandro Miguel Morison, D.N.I. 21.876.893, CUIT N° 20.21876893-9, argentino, de estado civil divorciado, mayor de edad, domiciliado en Ruta Provincial N°6, Km 208 - Parque Industrial Gdor. Mansilla, que prorroga la fecha a fin de que los acreedores presenten su pedido de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constitución de domicilio procesal por ante la Síndica designada, Cdra. Haydee Liliana Villagra en el domicilio de calle Irigoyen N°21 de esta ciudad Rosario del Tala, los días lunes a viernes de 17 a 18,30 horas hasta el día 20/02/2020.

Para mayor recaudo transcribe la resolución que así lo ordena: "Rosario del Tala, 8 de noviembre de 2019. Atento lo solicitado a fs. 46/47 y razones invocadas, reprográmese las fechas fijadas a fs.23/24 vta, punto IV, VIII, IX y X de la siguiente manera: 1).-Disponer que hasta el próximo 20 de febrero de 2020, los acreedores del concursado presenten su pedido de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituyan domicilio procesal, ante la Sindicatura -Art. 88 Inc: 11 último párrafo de la L.C.Q. 2).- Establecer como fecha de presentación del informe individual el día 05 de marzo de 2020 y como fecha de presentación del informe general del síndico el día 18 de junio de 2020 – Art. 14 Inc. 9) L.C.Q.- 3).- Fijar el día 19 de agosto del año 2020 a la hora 09:00, para la realización de la audiencia informativa prevista por el Art. 14 Inc.

10 L.C.Q., la que se realizará en salón de audiencias del Juzgado.- A tal fin, ordénase la publicación de edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la ley 24.522 con las nuevas fechas ordenadas, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario Bisemanario Época de esta localidad, a cargo del deudor, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso Art. 30 L.C.Q.- ... Notifiquese conf. Ac. Gral. STJ Nº 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- Fdo. Dr. Octavio V. Vergara, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 14 de noviembre de 2019 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00006600 5 v./28/11/2019

CAMBIO DE NOMBRE

CONCORDIA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 1, Secretaría Nº 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez, Dr. S. David Brodsky, secretario, en autos caratulados: "Ruiz Diaz, María Rosa Argentina s/ Cambio de nombre", (Expte. Nº 20647), manda publicar edictos por una vez por mes y en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos y en el diario local "El Heraldo".

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de agosto de 2019.- Visto; (...); Resuelvo; I.- ... II.- Mandar publicar edictos por una vez por mes y en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos y en el diario local "El Heraldo", con transcripción del Art. 70 del CCyCN.- Notifíquese. Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1, Secretaría N° 1, Concordia - Entre Ríos-.

Articulo 70 CCyCN.- Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarias.

Concordia, 28 de agosto de 2019 – S. David Brodsky, secretario.

F.C. 04-00005836 1 v./28/11/2019

VENTA POR LICITACION

C. DEL URUGUAY

Venta de Inmueble ubicado en
Puerto de Concepción del Uruguay

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, sito en calle San Martín 665, Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras de la Dra. Carolina Rosa Vitor, comunica por cinco (5) días, que en los autos caratulados "CALIMBOY S.A., Quiebra s/ Incidente de Venta de Inmueble ubicado en el puerto de Concepción del Uruguay", Expte. Nº 3335/C, se ha decretado la venta mediante licitación judicial, en el estado en que se encuentra, del bien inmueble, de propiedad de CALIMBOY S.A. C.U.I.T. Nº 30-63831571-4 inscripto en el Registro de la Propiedad local, bajo la Matrícula Nº 123241, ubicado en Avenida Paysandú de Concepción del Uruguay entre calles Rocamora y 8 de Junio y al Oeste calle Zubiaur, de una superficie según el título de 4.794,64 m2. -s/mensura de 4.917,05 m2-, cuyo título y demás datos se encuentran en el expediente a disposición de los interesados que deseen consultarlo.

Bases y condiciones: disponibles gratuitamente en el domicilio de calle Alem Nº 55 de Concepción del Uruguay, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 hs.

Precio base: Se fija como precio de base de venta el equivalente en pesos a U$S 719.196 (150 U$S x 4.794,64 m2.) al inicio del día 18/12/2019, conforme cotización del dólar para la venta publicado por el Banco de la Nación Argentina SA. del proponente: Deberá tener capacidad legal para obligarse y constituir domicilio procesal en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Presentación de oferta: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado hasta el día 18/12/2019 a las 12:00 horas dirigido a: "Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, Secretaría de Concursos y Quiebras de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Venta por licitación de un bien inmueble de CALIMBOY SA", con la rúbrica del oferente o representante legal y sin ninguna leyenda aclaratoria o mención que permita su identificación. Las ofertas deberán ser realizadas por una suma en pesos líquida y sin condicionamientos. Las ofertas se presentarán los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas, excepto el último día -18/12/2019- que lo será de 7 a 12 horas, en la Secretaría de Concursos y Quiebras del Juzgado Civil y Comercial Nº 3, sita en calle San Martín Nº 665 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

El Juzgado entregará constancia al oferente de la presentación efectuada para participar de la licitación, indicando fecha y hora.

Garantía de oferta: El oferente deberá depositar o transferir, en efectivo, en concepto de garantía y condición de validez de la oferta, hasta el día y hora fijada para la presentación de los sobres, la suma de $ 500.000 en la cuenta judicial Nº 005-199825/8, CBU 3860005803000019982585, a la orden de este Juzgado y perteneciente a las actuaciones principales caratuladas: "CALIMBOY S.A. s/ Quiebra", Expte. Nº 3, F. 419, año 2008, los que serán devueltos a los oferentes que no resulten adjudicatarios en la licitación, una vez culminado el proceso y denunciada la cuenta bancaria de destino, mediante orden de transferencia.

A los efectos de acreditar el depósito o transferencia de la garantía deberá acompañar constancia de la misma en oportunidad de realizar la oferta, adentro del sobre.

Apertura de sobres: los sobres conteniendo las ofertas y demás datos y documentación requerida serán abiertos en la audiencia que para tal efecto se fija para el día 19/12/2019 a las 10 horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado o dependencia del poder judicial que se disponga a tal efecto, en presencia del Juez, Síndicos de la quiebra, los oferentes y los integrantes del Comité de Control que concurran, cada oferta será firmada por la Sra. Secretaria para su individualización. De lo actuado se labrará acta que se incorporará al expediente.

Si por cualquier circunstancia ese día resultare no laborable, tanto la recepción de sobres como la audiencia de apertura se postergará hasta el día hábil inmediato posterior y a la misma hora fijada para cada caso. Cualquier cuestión que se suscite en el acto será resuelta por el Juzgado con la sustanciación que para el caso establezca el juez y la resolución que se adopte será en todos los casos irrecurrible.

Mejora de ofertas: Si entre la mayor oferta presentada y otra u otras existiere una diferencia menor o igual al diez porciento (10%) de la mayor -o fuera igual- se invitará acto seguido y en la misma audiencia a los oferentes que se encuentren en tal situación a mejorar la primera, mediante las siguientes pautas:

a) Las mejoras deberán ser postulada por la misma persona que suscribe la oferta original o un representante con facultades especiales para actuar en tal circunstancia, lo que deberá acreditarse debidamente antes del inicio de la apertura de sobres en autos con los instrumentos.

b) Las nuevas ofertas deberán ser equivalentes -como mínimo- a un cinco por ciento (5%) más de la oferta anterior mayor.

c) De existir mejoras se continuará con este procedimiento sin límite de veces y hasta que se haya arribado a la que resulte ser la última.

d) La actuaria dejará constancia en el acta de la última oferta realizada por cada uno de los participantes. Llegada a esta instancia, se dará por concluída la audiencia, debiendo suscribir el acta en prueba de ratificación, el Juez, los oferentes que hayan intervenido en el procedimiento de mejora de ofertas, conjuntamente con la actuaria y la sindicatura.

Adjudicación: Cumplidas estas instancias se adjudicará el bien al postulante que haya ofrecido el mejor precio, el Juzgado procederá a dictar resolución designando al adjudicatario, la que deberá emitirse dentro de los cinco días de realizada la apertura de sobres. La totalidad de las resoluciones a dictarse con motivo de la presente licitación serán irrecurribles y su conocimiento de caracter obligatorio para todos los participantes sin que pueda alegarse su desconocimiento.

Condiciones de pago: El precio ofertado se abonará en pesos, de contado, descontando la suma dada en garantía -la que será considerada como pago a cuenta-. El saldo deberá depositarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta judicial Nº 005-199825/8, CBU

3860005803000019982585, a la orden de este Juzgado y perteneciente a las actuaciones principales caratuladas: "CALIMBOY S.A. s/ Quiebra", Expte. Nº 3, F. 419, año 2008, dentro del plazo de diez (10) días desde la notificación ministerio legis de la resolución que apruebe la adjudicación con más el impuesto de sellos -2,30 %-. En igual plazo se deberá abonar la comisión del enajenador que se fija en el 1% del precio obtenido.

De no cancelarse el saldo del precio en el plazo estipulado, el adjudicatario pierde la garantía de mantenimiento de la oferta, y será pasible de las demás sanciones que correspondan aplicar al postor remiso según el CPCCER. En este supuesto, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma, y así sucesivamente hasta el último oferente.

Entrega de posesión e inscripción registral: Depositado el precio total del bien, más impuestos y la comisión del enajenador, el adquirente tomará posesión de los bienes mediante el correspondiente mandamiento. Pagado el precio y otorgada la posesión, el adquirente podrá inscribir el bien inmueble a su nombre en el Registro de la Propiedad correspondiente. Los gastos de entrega, posesión e impuesto o tasas que pudieren corresponder para la inscripción a su nombre serán a cargo del comprador. La inscripción se realizará libre de deuda por impuestos, tasas y contribuciones a la fecha de entrega de la posesión, sin perjuicio de los derechos de los organismos correspondientes de solicitar la verificación de créditos de lo adeudado antes de la quiebra y el pago de las acreencias posteriores a la quiebra hasta la toma de posesión por parte del adquirente.

Estado de ocupación: alquilado, el locatario desocupará el inmueble una vez dictada la resolución de adjudicación al adquirente por licitación.

Visitas: El inmueble podrá ser visitado por los interesados previo retiro de los pliegos y coordinación del día y horario de visita en la oficina de retiro de los pliegos en el domicilio de la Sindicatura, sito en calle Alem Nº 55 de Concepción del Uruguay, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas.

Informes: de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 hs. a la Cra. Olga Raquel Amoroso, Teléfonos: 03442-430603, Oscar A. Colombo, 03442-424040, Mirta Liliana Giles, 03442-429211, Haydee Liliana Villagra, 0343-4235341, e-mails: raquamoros@hotmail.com, crocolombo@gmail.com, mlgiles@infovia.com.ar, haydee.villagra@yahoo.com.ar, martillero Roque Mario Piñon, Teléfono celular: 03442/15628912. Se hacen saber los números de CUIT. correspondientes a: martillero (20-14691637-7), fallida (30-63831571-4).

C. del Uruguay, 13 de noviembre de 2019 - Carolina Rosa Vitor, secretaria.

F. 05-00000299 5 v./02/12/2019

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 9978 caratulados: "Aguilar Verónica Analía - Pérez Jonathan Exequiel - Arquiel Aguiar Aiton Hugo Alberto s/ Comercialización de Estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Verónica Analía Aguilar.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar que VERONICA ANALIA AGUILAR, ya filiada, es autora material y responsable del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, conforme a lo previsto en la Ley Nº 10.566 por adhesión a la Ley Nº 23.737 y sus modificatorias, artículo 5º Inc. c); y en consecuencia condenarla a la pena de cuatro (04) años de prisión efectiva, más al pago del mínimo de la multa prevista para el delito, esto es a la suma equivalente a la cantidad de cuarenta y cinco (45) unidades fijas..- Fdo. Dra. Elisa Zilli - Jueza de Garantías Nº 6".

La mencionada Verónica Analía Aguilar, es argentina, soltera, nacida en Paraná, el 12/01/1983, hija de Hugo Alberto Aguilar y de Isabel Dominga Godoy, domiciliada en Mayor López Jordan 2422, de Paraná, DNI: 31.017.720.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 14/06/2022 (catorce de junio de dos mil veintidós).

Paraná, 7 de noviembre de 2019 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014624 3 v./02/12/2019

En los autos N° 9294 caratulados: "Kapp Hugo Fabricio s/ Tenencia de arma de guerra (uso civil - condicional)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Hugo Fabricio Kapp.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte resolutiva de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. SENTENCIA: I.- Declarar a HUGO FABRICIO KAPP, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de tenencia de arma de fuego guerra y condenarlo a la pena de cuatro años y tres meses de prisión comprensiva de la pena impuesta por el Tribunal Oral Federal Nº 1 de Paraná, en fecha 19/02/2019 en autos FPA 5444/2018/TO1 caratulado "Kapp, Hugo Fabricio s/ Infracción a la Ley 23.737", Sentencia 3/2019 – Art. 189 bis Inc. 2, 2º párrafo, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.

II.... III.... IV.-.... V.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese.... Fdo. Marina E. Barbagelata – Jueza de Garantías Nº 1".

El mencionado Hugo Fabricio Kapp, con Documento Nacional Identidad N° 36.208.847, es argentino, mecánico, nacido en Paraná, el 04/12/1991, hijo de Hugo Kapp (f) y de Sandra Cerrudo, domiciliado en calle Ambrosetti N° 291, de Paraná.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18/06/2022 (dieciocho de junio de dos mil veintidós).

Paraná, 22 de noviembre de 2019 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014625 3 v./02/12/2019

— — —

VICTORIA

En los autos caratulados: "Vera Benítez Bruno Oscar s/ Homicidio simple en grado de tentativa" N°G 1807, IPP10967, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E.Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 15 de noviembre de 2019 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Bruno Oscar Vera Benítez, Documento Identidad Extranjero 4.478.770, nacido en Paraguay, en fecha 02/05/1985, en la ciudad de Joenao, hijo de Bruno Vera Franco y de Vicenta Benítez González, actualmente domiciliado en calle Los Claveles 525, Barrio Grande de la ciudad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta N° 2443 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 15 de noviembre de 2019, siendo las 9:25 hs RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que BRUNO OSCAR VERA BENITEZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de amenazas calificadas; lesiones leves calificadas por violencia de genero, y lesiones leves, todos en concurso real", previstos en los Arts. 149 bis, segundo párrafo; 89 en función de los Arts. 92 y 80 Inc. 11°, 89, 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento en suspenso conforme Art. 26 del C.P.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del Art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Bruno Oscar Vera Benítez cumplir con las siguientes:

A) Abstenerse de todo tipo de contacto como así también de realizar cualquier tipo de actos que impliquen violencia física o psicológica respecto de la denunciante Ramona Victoria Marquez por el mismo plazo de tres años;

B) Concurrir a la defensoría local o a los organismos oficiales a fines de gestionar la forma en que será implementado el contacto del imputado con los hijos menores de edad que tiene con su ex pareja;

C) Mantener el domicilio que se ha fijado en la presente audiencia, debiendo comunicar al órgano a este Tribunal cualquier modificación del mismo.

4) Declarar las costas a cargo del Fisco (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar Fdo: ... Dr José Alejandro Calleja, Juez de Garantías".

Victoria, 15 de noviembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria subgte.

S.C-00014623 3 v./29/11/2019

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 20/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 779/19, convócase a Licitación Pública Nº 20/19, para la adquisición de materiales destinados a la construcción de dos viviendas, la trigésimo novena y la cuadragésima, correspondientes a la obra "Círculo Cerrado de Viviendas".

Base estimativa: ochocientos ochenta mil con 00/100, ($ 880.000,00).

Lugar y fecha de apertura: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 16 de diciembre de 2019, a las 09:00 horas.

Para pliegos, visitas y/o informes: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas. A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 22 de noviembre de 2019 – Uriel M. Brupbacher, presidente; Carlos A. Weiss, secretario.

F.C. 04-00006737 3 v./28/11/2019

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 22/19
Segundo llamado

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 376/19 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 22/19 - Segundo Llamado, por la obra: "Construcción Nuevo Taller de Carpintería y Herrería del S.T.J. (3º Etapa) y Reparaciones en Edificio Juzgado de Ejecución de Penas – Paraná".

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500,00 (Pesos: dos mil quinientos con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.872.932,53 (Pesos: siete millones ochocientos setenta y dos mil novecientos treinta y dos con 53/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 04-00006795 3 v./02/12/2019

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 20/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 779/19, convocase a Licitación Pública Nº 20/19, para la adquisición de materiales destinados a la construcción de dos viviendas, la trigésimo novena y la cuadragésima, correspondientes a la obra "Círculo Cerrado de Viviendas".

BASE ESTIMATIVA: Ochocientos ochenta mil con 00/100 ($ 880.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 16 de diciembre de 2019, a las 09:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la Licitación Pública referida.

Viale, 22 de noviembre de 2019 – Uriel M. Brupbacher, presidente municipal, Carlos A. Weiss, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00006805 3 v./02/12/2019

— — —

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES COLON
Licitación Pública N° 03/2019
Ordenanza N° 26/2007 – Resolución CMJP N° 85/2019

OBJETO: concesión de la explotación del camping y proveeduría "El Molino", propiedad de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones por el término de dos (2) años a partir del 01/01/2020.

VALOR DEL PLIEGO IMPRESO: pesos un mil ($ 1.000).

LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA: Urquiza N° 496 de Colón, Entre Ríos, el día 9 de diciembre de 2019 a la hora 10.30.

FECHA LIMITE PRESENTACION OFERTAS: 9 de diciembre de 2019, hora 9.00.-

CONSULTAS: sede de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, sita en Urquiza N° 496 de Colón, Entre Ríos, de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 hs. (Tel. 03447 423461 / 421991).

Tadeo N. Acevedo, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Colón.

F.C. 04-00006719 1 v./29/11/2019

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
Lictación Pública Nº 05/2019

Objeto: Proyecto de Corredores de Ciclovias y Bicisendas. Separadores de Carril, Demarcación Vertical, Demarcación Horizontal.

Apertura: 06/12/2019 - 09:00 Hs Entrega de Pliegos: Área Compras y Suministros, Sarmiento 51.

Consultas: compras@generalramirez.gob.ar - Tel: (0343) 154598475 / 4901008.

F.C. 04-00006714 3 v./28/11/2019

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública N° 08/2019
Decreto N° 601/19

Municipalidad de San Salvador - Provincia de Entre Ríos - Mediante Decreto N° 601/19 dispone el llamado a Licitación Pública N° 08/2019.

OBJETO: Compra de Hormigón Elaborado H25 y Materiales de Construcción con Destino a "Obra de Pavimentación de Avenida Sarmiento" de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto Nº 601/19.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 6 de diciembre de 2019.

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICION: Pesos mil quinientos ($ 1.500). Podrán solicitarse personalmente en el Departamento de Compras y Suministros de lunes a viernes de 06:30 a 12:00 horas, o vía correo electrónico a compras@sansalvadorer.gov.ar. El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.499.704,82 (Pesos un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos cuatro con 82/100).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos - San Martín y J. J. de Urquiza - (3218) – San Salvador - Entre Ríos

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar/ www-sansalvadorer.gov.ar

Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 Int.121.

San Salvador, 27 de noviembre de 2019 - Alejandra A. Farías, encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00006834 2 v./29/11/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 47/2019
Segundo llamado

OBJETO: "Reacondicionamiento Integral de Sanitario en Banco Pelay", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 09 de diciembre de 2019, Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.700.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.700,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuara el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, noviembre de 2019.

Alfredo Fernández, coordinador.

F.C. 04-00006738 3 v./28/11/2019

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION CIVIL "ROPERO SOLIDARIO LA OBRERA"
Convocatoria

Por medio de la presente se convoca a participar a los señores asociados de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día diez de diciembre de dos mil diez y nueve a las 19:00 hs. En la sede de la asociación en la ciudad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, donde se tratará el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la sección anterior.

2 - Lectura de memorias y balances.

Examen y aprobación de los ejercicios contables de los años 2015, 2016, 2017 y 2018.

Gladis Romero, presidenta, Ofelia Aranda, secretaria.

F.C. 04-00006701 3 v./28/11/2019

— — —

HOGAR POLICIAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Hogar Policial convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2.019 a las 09.00 hs. en Calle Tucumán N° 230 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.-

2.- Lectura, consideración y aprobación de memoria, balance, inventario cuadro de resultados e informe de la junta fiscalizadora de cuentas correspondientes al ejercicio 2018/19.-

Articulo 40: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y disolución social, cuando reuniere un quórum de la mitad más uno de los socios en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria.-

Pedro C. González, presidente; María J. Benítez, secretaria.

F.C. 04-00006771 3 v./29/11/2019

— — —

CORRER S.A.
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La firma "Correr S.A.", convoca a sus accionistas a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 7 de diciembre de 2019 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas para el caso de segunda convocatoria, en el domicilio de calle Villaguay N° 1025 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación del balance general, de la memoria y los estados de resultado del ejercicio cerrado el 30 de abril de 2019.

2 - Distribución de Utilidades.

3 - Fijación de la remuneración de los directores.

4 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Acciones en condominio deberán unificar representación (Art. 209 LSC).

Raúl G. Tovane, director.

F.C. 04-00006774 5 v./04/12/2019

— — —

CENTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE HERNANDARIAS
Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

El Centro de Industria, Comercio y Turismo de Hernandarias, convoca a la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio 2018-2018.- La misma se realizará el día martes 17 de diciembre de 2019 a las 20 Horas, en nuestro local del Cuartel de Bomberos, sito en calle San Juan 125 de esta localidad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea junto a las autoridades de este Centro.

2 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio 2017/18.

4 - Lectura y aprobación del balance anual del ejercicio.

Según reza en nuestros Estatutos, el quorum de la asamblea será válido, con la mitad más uno de los socios a la hora indicada; de no contarse con el mismo, habrá media hora de cuarto intermedio y la asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes en ese momento.

Hernandarias, 19 de diciembre de 2019 – José E. Guillen, presidente, Hugo Taborda, secretario.

F.C. 04-00006793 1 v./28/11/2019

— — —

ASOCIACION ENTRERRIANA DE ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACION
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Entrerriana de Anestesiología, Analgesia y Reanimación convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día sábado 14 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas, en la sede de la mencionada asociación sita en calle Pellegrini Nº 569, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior;

2 - Lectura y consideración de la memoria del presidente de la entidad;

3 - Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Recursos y Gastos y otros anexos complementarios correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Agosto de 2019;

4 - Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;

5 - Análisis y consideración de la relación con el Ministerio de Salud de la Provincia;

6 - Análisis y consideración de la percepción por trabajo para el año 2.020;

7 - Análisis y consideración de la Situación Gremial y de Recursos Humanos;

8 - Informe sobre el Fondo de Ayuda Solidaria de Anestesiología de Entre Ríos (FONASAER);

9 - Análisis, consideración y aprobación del Proyecto de "Solicitud de Ingreso y Asunción de Compromiso con la Salud y el Hospital Público".

10 - Renovación y elección parcial de Autoridades de la Comisión Directiva: Secretario Administrativo, Subsecretario de Asuntos Gremiales y Recursos Humanos, Subsecretario Científico y Vocales titulares Primero y Tercero;

11 - Elección de Secretario Científico para culminar mandato (Por renuncia);

12 - Elección de dos socios para refrendar el acta.

El Estatuto vigente de la A.E.A.A.R. establece en el Artículo 27º: "El quórum legal para la iniciación de las sesiones de asambleas se fija en por lo menos los dos tercios (2/3) de los socios plenarios. Si transcurrida una hora a la fijada por la convocatoria no se consiguiere dicho número, la Asamblea iniciará sesión con los socios plenarios presentes."

Parana, 27 de noviembre de 2019 - Ramiro Piérola , presidente, Guillermo Silva, secretario administrativo.

F.C. 04-00006810 1 v./28/11/2019

CONCORDIA

CARMELO SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El directorio de Carmelo SA, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus accionistas para el día 16 de diciembre de 2019, a las 17:30 horas, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en calle San Martín Nº 76 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

2 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2019.

3 - Remuneración de directores de acuerdo al artículo 261 de la Ley 19.550.

4 - Destino de los resultados.

5 - Renuncia al cargo del presidente del directorio y designación de nuevas autoridades.

Nota: La asamblea se desarrollará válidamente sea cual fuere el número de asistentes pasados 60 minutos de la hora fijada.

Armando H. Razzari, presidente.

F.C. 04-00006766 5 v./03/12/2019

— — —

ASOCIACION MUTUAL FERROVIARIA CONCORDIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 del Estatuto, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de noviembre de 2019 a las 19 horas, en nuestra sede ubicada en Bernardo de Irigoyen Nº 410 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios asambleistas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretaria.

2 – Lectura y consideración del acta asamblea anterior.

3 – Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la junta fiscalizadora, correspondiente al ejercicio 01-07-18 al 30-06-19.

4 – Situación patrimonial y económica.

Nota Art. 35º: El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes.

Concordia, octubre de 2019 – Hugo S. Blanco, presidente, Analía Rojas, secretaria.

F.C. 04-00006835 1 v./28/11/2019

— — —

GUALEGUAY

SOCIEDAD RURAL GUALEGUAY
Convocatoria

Convócase a los señores socios de la Sociedad Rural Gualeguay, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de diciembre del corriente año a las 19 horas, en su local social, 25 de Mayo Nº 630, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al período 16 de Agosto de 2018 – 15 de Agosto de 2019.

2 - Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.

3 - Elección de dos (2) miembros de la Asamblea para que controlen el acto eleccionario y realicen el escrutinio.

4 - Elección de diez (10) Miembros Titulares por dos (2) años, en reemplazo de los señores Daniel Berisso, Armando Meda, Manuel Vaccaro, Santiago Sanz, Justo García, Ricardo Burgos, Matías Saizar, Aníbal Maso, Juan Eduardo Galizzi y Santiago Solari, que terminan sus períodos y seis (6) Vocales Suplentes, por un (1) año en reemplazo de los señores Rodrigo Fahler, Rodrigo Mansilla, Bruno Dell'Arciprete, Luciano Campdesuñe, Matías Iriarte y la Srta. Virginia Borro, que cesan en sus mandatos.

5 - Elección de dos (2) socios para que controlen y revisen las cuentas de administración e informen sobre las mismas a la Asamblea del año siguiente, conforme el Artículo 37º de los Estatutos.

Nota: Si a la primera citación no concurriera el número de socios suficientes a la hora indicada en la convocatoria, la Asamblea se realizará una hora después con el número de socios presentes; una vez constituida la Asamblea queda hábil para deliberar y resolver aunque se retiraran algunos socios y quedase sin el número establecido en los Artículos 29º y 30º (Artículo 30º).

Reglamento Electoral

Las elecciones de miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Rural Gualeguay, que deban realizarse de acuerdo a las Convocatorias Estatutarias, se efectuarán conforme al siguiente reglamento:

1 - La elección se realizará por lista completa oficializada.

2 - Las listas deberán ser presentadas a la Secretaría de la Sociedad Rural para su oficialización, antes de las 120 horas previas a la hora fijada para la Asamblea.

3 - Las listas para ser oficializadas deberán ir acompañadas de una autorización de todos los integrantes, más la firma de diez socios con derecho a voto.

4 - Los asambleístas al incorporarse a esta serán provistos de boletas de cada lista con las que podrán emitir el voto.

5 - Toda enmienda en una boleta anulará el voto.

6 - En caso de no presentarse ninguna lista en término, la Comisión Directiva someterá una nómina a la consideración de la Asamblea.

Gualeguay, 11 de noviembre de 2019 - Luciano Olivera, presidente, Mariano Benedetti, secretario, Alesio Quattrochi, secretario.

F.C. 04-00006803 3 v./02/12/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB RECREO ARGENTINO
Convocatoria

La Comisión Directiva tiene el agrado de convocar a sus apreciados consocios, en cumplimiento de los estatutos sociales a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de diciembre de 2019, a las 20 hs. en la sede social de calle 25 de Mayo 617 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con presidente y secretario firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, y demás Cuadros y Anexos, informe del Auditor y de Comisión Revisora de cuentas, por el ejercicio Anual finalizado el 30 de setiembre de 2019.

No encontrándose presentes el 50% de los socios con derecho a voto, la Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, transcurrida una (1) hora de citada es decir a las 21 hs.

Gualeguaychú, 11 de noviembre de 2019 – Alfredo F. Darré, presidente, Enrique Garbino, secretario.

F.C. 04-00006731 3 v./28/11/2019

— — —

FEDERACION AUTOMOVILISTICA ENTRERRIANA (FAE)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Federación Automovilística Entrerriana (FAE), con Personería Jurídica Resolución Nº 1831 convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 10 de diciembre de 2019 a las 20,30 horas en el Predio Multieventos, sito en Belgrano y Millán de la ciudad de Concepción del Uruguay, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea general ordinaria de socios correspondiente al año anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance perteneciente al ejercicio económico-financiero, con cierre el 31 de diciembre del año 2018.

3 - Análisis institucional y deportivo de las categorías afiliadas a la Federación Automovilística Entrerriana (FAE).

4 - Análisis teniendo en cuenta la situación económica y su repercusión en el desarrollo del calendario oficial para el presente año.

5 - Designación de dos socios asambleístas para que firmen el acta, junto al presidente y secretario.

Norberto E. Stettler, presidente; Cristian Meda, secretario.

F.C. 04-00006756 2 v./28/11/2019

— — —

VILLAGUAY

CLUB ATLETICO PARQUE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de diciembre de 2019 en la sede social de Estrada 136 a las 8:00 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2 - Lectura de la memoria.

3 - Lectura y aprobación balance al 31 de Diciembre de 2018 e informe de la revisión revisora de cuenta.

4 - Elección de autoridades periodo 2019-2021.

5 - Designación de dos socios presentes para la firma del acta de la asamblea.

6 - Nota: La asamblea sesionara con la mitad mas uno de los socios presentes a las 8:00 horas, transcurrido media hora se sesionará con los socios presentes según lo indica nuestro estatuto.

Villaguay, 25 de noviembre de 2019 – Jorge L. Lazzari, presidente; Víctor Eyeralde, a/c secretaria.

F.C. 04-00006757 3 v./29/11/2019

RESOLUCIONES

PARANA

CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 2979

Paraná, 15 de octubre de 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 20 del Código Procesal de Familia (Ley 10.668) sobre tutores especiales y abogados especialistas y la reglamentación del citado artículo aprobada por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en el Acuerdo General Nº 27/19 punto 19) celebrado el 10 de septiembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que en las reuniones celebradas en Gualeguay y Gualeguaychú, los integrantes del Directorio de Caja Forense coincidieron en la importancia de aunar esfuerzos para asegurar la defensa y plena vigencia de los derechos y garantías establecidos en la legislación vigente respecto a tutela específica que debe brindarse a determinadas situaciones y/o personas.

Que en el mismo orden de ideas, el Directorio de Caja Forense dispuso mediante el dictado de la Resolución Nº 2810 la eximición del pago de los aportes obligatorios previstos en el Art. 47 de la Ley 9005 en los casos de acciones promovidas en los procesos de familia carentes de contenido económico, las que tengan por objeto la protección de víctimas de violencia, de niños, niñas, adolescentes, mujeres y en los casos de trata de personas.

Que el Directorio de Caja Forense cuenta con facultades suficientes para el dictado de normas reglamentarias de los artículos 44º a 54º y 57º de la Ley 9005, conforme a las pautas establecidas en el artículo 21º Inc. u) de dicha ley.

Por ello:

El Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º - (Reglamentación del artículo 46 de la Ley 9005). Se considerará diferida en el tiempo la obligatoriedad de abonar el aporte obligatorio del Jus Previsional previsto en el Art. 46º de la Ley 9005 por parte del afiliado que sea designado de oficio como "Tutor Especial" o "Abogado Especialista" de conformidad a lo establecido en el Art. 20º del Código Procesal de Familia (Ley 10.668) y su reglamentación.

Art. 2º - Dicho diferimiento cesará cuando se perciban honorarios por la tarea para la cual fue designado, debiendo dentro de los 5 días de percibidos efectivizar el aporte obligatorio previsto en el Art. 46º de la Ley 9005 conforme al valor vigente del Jus Previsional al momento del pago. En caso de no acreditarse el mismo deberá la Secretaría del Juzgado interviniente obrar conforme lo dispone el Art. 60 de la Ley 9005.

Art. 3º - Someter la presente a la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo prescripto por el Art. 21º Inc. u) de la Ley 9005.

Art. 4º - Oportunamente, comuníquese, publíquese y archívese.

Mario Cesar Bazzuri, presidente, José Carlos Ferreira, secretario.

F.C. 04-00006794 3 v./02/12/2019

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

ORION TRI-STAR SRL

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 31 días del mes de Enero del año 2.019, siendo la hora 12, reunidos los señores: Adolfo Wilson Llano, L.E. Nº 5.913.399, argentino, nacido el 17/05/1933, CUIT Nº 20-05913399-4, jubilado, domiciliado en calle Villaguay Nº 159, de estado civil casado en primeras nupcias con la Señora Carmen Isabel Di Caro, L.C. Nº 3.244.213, y Adolfo Daniel Llano, DNI Nº 14.367.122, argentino, nacido el 18/09/1961, CUIT Nº 20-14367122-5, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Villaguay Nº 159, de la ciudad de Paraná, casado en primeras nupcias con la Señora Viviana Haydee Andrian, DNI Nº 17.044.935, y la Sra. Viviana Haydee Andrian, argentina, DNI Nº 17.044.935, CUIT: 27-17044935-0, jubilada, nacida el 05/12/1964, en virtud de la intención informada con fecha 04/01/2019 a la Gerencia por el Sr. Adolfo Wilson Llano L.E. Nº 5.913.399 de realizar la cesión de las cuotas sociales, a saber: 30 cuotas sociales de valor nominal pesos ochocientos ($ 800), de las que es propietario, representativas del treinta por ciento (30%) del capital social, a favor de la Sra. Viviana Haydee Andrian, D.N.I. Nº 17.044.935, a realizarse por el precio total y definitivo de pesos veinticuatro mil ($ 24.000), se deja constancia en el presente acto de la aprobación por unanimidad de la mencionada cesión. La cesionaria manifiesta que el aporte correspondiente es fruto de sus ingresos propios.

Quedando redactada la cláusula luego de la modificación de la siguiente manera:

"Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000) dividido en cien (100) cuotas sociales iguales de pesos ochocientos ($ 800) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: el Sr. Adolfo Daniel Llano, 70 (setenta) cuotas partes y la Sra. Viviana Haydee Andrian, 30 (treinta) cuotas partes.".

Por otro lado, se decide aprobar por unanimidad la prórroga del Plazo de duración establecido en la cláusula cuarta del Contrato Constitutivo, cuyo vencimiento opera el 28/02/2019, proponiendo su ampliación por el término de cinco años más, dejando establecido el nuevo vencimiento al 28/02/2024. Dicha cláusula, quedará redactada luego de la modificación de la siguiente manera:

"Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años desde la fecha de su inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, cuyo vencimiento operará el día 28 de febrero del año 2.024".

Sin otros temas a tratar, siendo la hora 13, suscriben la presente, con la intención de realizar la certificación de sus firmas ante Escribano para concretar los trámites correspondientes a su inscripción ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 14 de noviembre de 2019 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00006773 1 v./28/11/2019

CESION EN CUOTAS

PARANA

RAIZ PILOTES SRL

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 07 de diciembre de 2015 el Ing. Joaquín Uranga, DNI Nº 32.207.405, nacido el 21 de Marzo de 1986, casado en primera nupcias con María Guillermina Rossi, Ingeniero Industrial, domiciliado en Buenos Aires 452 Piso 10, vendió, cedió y transfirió la cantidad de un mil quinientas (1500) cuotas sociales de la Sociedad "Raíz Pilotes S.R.L. a favor del Sr. Nicanor Uranga, DNI Nº 39.580.621, domiciliado en Azcuenaga 296 de la ciudad de Paraná, soltero, estudiante, nacido el 13 de mayo de 1996.

Como consecuencia se modifica el articulo 4º del Contrato Social de la mencionada, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo Cuarto – Capital Social: El capital social es de pesos trescientos mil ($ 300.000), dividido en tres mil (3000) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una que se suscriben: Ing. Beltran Raúl Uranga 1500 cuotas y el Sr. Nicanor Uranga 1500 cuotas. El capital se integra en efectivo el 25%. El saldo de capital quedara integrado dentro de los veinticuatro meses de la inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de noviembre de 2019 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00006809 1 v./28/11/2019

ESCISION DE SOCIEDAD

SAN SALVADOR

LA COLOLO S.A.(Sociedad Escindente) - ESTANCIA ARROYO GRANDE S.A. (Sociedad Escisionaria)

I.- De conformidad al Art. 83° Inc. 3°) y 88° Inc. 4) de la Ley 19.550 se hace saber que La Cololo S.A. CUIT 30-56414857-8, con domicilio en zona rural San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, autorizada para funcionar por Resolución N° 196 D.I.P.J. Expte N° 452 - Sección Legajo Social – San Salvador - Año 2007, del 2 de noviembre 2009, (Sociedad Escindente) y la Sociedad Estancia Arroyo Grande S.A., CUIT 30-71627247-4, inscripta el 29-10-2018 bajo el Nº 2153044 Sección Legajo Social - San Salvador, (Sociedad Escisionaria), con domicilio legal en Estancia Arroyo Grande, Distrito Arroyo Grande, San Salvador, Provincia de Entre Ríos, celebraron un acuerdo previo de Escisión/Fusión con en fecha 29 de agosto 2019.

II.- (Art.88 Inc. 4b) (Sociedad Escindente) La Cololo S.A. (Al 31-5-2019) Valuación de Activo y Pasivo. Según el Balance especial de Escisión al 31-5-2019, Activo es $ 33.811.933,16 (pesos treinta y tres millones ochocientos once mil novecientos treinta y tres). Pasivo total: $ 8.771.690,57 (pesos ocho millones setecientos setenta y un mil seiscientos noventa, con cincuenta y siete).

III.- (Art. 88 Inc. 4c) (Al 31-5-2019) Valuación de Activo y Pasivo del Patrimonio destinado a Estancia Arroyo Grande S.A. (Sociedad Escisionaria) Según mismo balance punto II. Activo es $ 15.288.233,23 (pesos quince millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y tres con veintitrés). Pasivo total: $ 2.788.111,94 (pesos dos millones setecientos ochenta y ocho mil ciento once con noventa y cuatro).

IV.- (Art. 88 Inc. 4d) (Sociedad Escisionaria) Sociedad Estancia Arroyo Grande S.A., CUIT 30-71627247-4, inscripta el 29-10-2018 bajo el Nº 2153044 Sección Legajo Social - San Salvador, con domicilio legal en Estancia Arroyo Grande, Distrito Arroyo Grande, San Salvador, Provincia de Entre Ríos.

V.- El contrato previo de Escisión del 29-8-2019, entre La Cololo S.A. y Estancia Arroyo Grande S.A. se informó a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos y consta el inicio del trámite de Escisión y Reforma del Estatuto. Por dicho convenio previo de escisión se acordó:

a) La Cololo S.A. es una sociedad constituida con fecha 4-2-2007 por un capital nominal de $ 200.000 (pesos doscientos mil), representado en dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables $ 100 (pesos cien) cada una, y la sociedad Estancia Arroyo Grande S.A. es una sociedad constituida por un capital social nominal de $ 800.000.- (pesos ochocientos mil), representado por 8.000 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una.

b) Por el acuerdo se estipuló que como consecuencia del mismo, La Cololo S.A. reduce el capital a $ 100.000 (pesos cien mil), representado en mil mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables $ 100 (pesos cien) cada una, y Estancia Arroyo Grande S.A. aumenta su capital nominal a $ 900.000.- (pesos novecientos mil), representado por 9.000 acciones nominativas no endosables de $ 100 (pesos cien) cada una.-

c) La socia Verónica Andrea D'Onghia y el socio Hernán José Facca dejan de pertenecer a La Cololo S.A. y pasan a formar parte de Estancia Arroyo Grande S.A, incrementando el capital social en la misma suma de dinero nominal y capital que se reduce en La Cololo SA, según se informa.

d) Se han presentado los balances de Escisión, por parte de La Cololo S.A. y Estancia Arroyo Grande S.A.

e) Nuevo Directorio de La Cololo S.A.: queda conformado de la siguiente manera Presidente Claudia Alejandra D'Onghia, Director Titular Rodolfo Cristian Grillo, vicepresidente y director titular Hernán José Facca, director suplente Vicente D'Onghia.

f) Nuevo Directorio de Estancia Arroyo Grande SA, es el siguiente: Presidente Claudia Alejandra D'Ongia, Vicepresidente Rodolfo Esteban Grillo Director suplente Vicente D'Onghia.

g) El nuevo directorio de ambas sociedades fue aprobado en convenio particular por unanimidad de todos los socios de ambas sociedades, según convenio de escisión cuyo contenido concreto y sintético se publica en cumplimento del Art. 83 y 88 de Ley 19550.

h) El contrato prevé el traspaso de bienes de La Cololo SA. a favor de Estancia Arroyo Grande S.A.

Oposiciones Art. 83 y 88 Ley 19550: Ante Escribano titular del Reg. Nº 78 de Paraná, Esc. Dr. Horacio Maiztegui Martínez, domicilio calle 25 de Junio 67, Paraná, Entre Ríos. Vencido el plazo de ley, se otorgará el instrumento definitivo de Escisión. Firmado: Esc. Horacio F. Maiztegui Martínez.

Horacio F. Maiztegui Martínez, escribano titular.

F.C. 04-00006784 3 v./02/12/2019

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2019

2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857,

Ministerio de Desarrollo Social

2319, 2329, 2340, 2346, 2347, 2373

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital

(obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar